

# CRÓNICAS Y DOCUMENTACIÓN

## VEINTE AÑOS DE DEMOCRACIA LOCAL EN ESPAÑA: ELECCIONES, PRODUCCIÓN DE GOBIERNO, MOCIÓN DE CENSURA, Y ELITE POLÍTICA (1979-1999)

Por GUILLERMO MÁRQUEZ CRUZ

### SUMARIO

INTRODUCCIÓN.— I. LAS ELECCIONES LOCALES: 1.1. *Los elementos constitutivos del sistema electoral local.* 1.2. *El comportamiento electoral y la composición de las autoridades locales.*—II. LA PRODUCCIÓN DE GOBIERNO: 2.1. *La elección del alcalde y las tipologías de Gobierno local.* 2.2. *La práctica de las coaliciones políticas locales.* 2.3. *La inestabilidad política: las causas de cambio de alcalde y la moción de censura local.*—III. BALANCE DE LAS INVESTIGACIONES SOBRE LA ÉLITE POLÍTICA LOCAL. 3.1. *La continuidad y renovación de las autoridades locales.*—BIBLIOGRAFÍA.

### INTRODUCCIÓN(\*)

En junio de 1999 tuvieron lugar las sextas elecciones locales democráticas veinte años después de las primeras celebradas el 3 de abril de 1979, las «elecciones de la transición local», que inauguraron un nuevo periodo de legitimidad democrática de los Gobiernos locales. Las primeras elecciones locales se celebraron después de promulgada la Constitución de 1978 y de las segundas elecciones legislativas, que fueron reguladas por un instrumento jurídico-político de transición: la Ley 39/1978, de 17 de julio, de *Elecciones Locales* (LEL), substanciando uno de los objetivos contenidos en la *agenda* del primer Gobierno de UCD (*Declaración* de 11 de julio

---

(\*) Versión compendiada y actualizada de la ponencia, «*Las élites políticas locales en España*», en las II Jornadas sobre temas contemporáneos de Gobierno y Administración local en España, Consejo General de Colegios de Funcionarios de Administración local con Habilitación de carácter nacional, e Instituto Universitario de Nuevas Tecnologías de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 16-19 de junio de 1998.

de 1977), en la que se fijaba la convocatoria de elecciones locales dentro de 1977. Sin embargo, por motivos de oportunidad política se alteró la secuencia de la *agenda* citada, sobre todo para no interferir el proceso constituyente en marcha y la alteración de la correlación de fuerzas políticas existente encarnada en el sistema de partidos resultante de las elecciones legislativas de junio de 1977, además de otras razones aducidas de índole técnico y jurídico-político como era el establecimiento de la mayoría de edad en los 18 años (Márquez, 1995b; 1997a).

La normalización local o la nueva adecuación constitucional de las instituciones locales se hace esperar hasta 1985. Durante los dos primeros mandatos locales, 1979-1983 y 1983-1987, la gestión de las entidades locales está regulada por el régimen local del *franquismo* (Ley de Régimen local, texto articulado y refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955), del *tardofranquismo* (el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de *Bases del Estatuto de Régimen local*, aprobado por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre), así como la de puente o transición (Ley 40/1981, de 28 de octubre, sobre *Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales*). La normalización está contenida en los instrumentos jurídico-políticos siguientes: Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* (LRBRL); Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del *Régimen Electoral General* (LOREG); Ley 39/1988, de 28 de diciembre, *Reguladora de las Haciendas Locales*, además de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del *Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

En consecuencia, se ha configurado un sistema político local constreñido a los principios de la Constitución de 1978, cuya importancia quedó relegada a un segundo plano como ya ocurriera en la Constitución republicana de 1931, en la que urgía resolver la «cuestión regional» para la vertebración del Estado. En cambio, durante el siglo XIX la «cuestión local» forma parte de la *agenda* de la vertebración de un Estado liberal bajo las tensiones ideológicas que se suceden más adelante: centralización-descentralización, y regionalización-provincialización (Márquez, 1997b). Por tanto, el protagonismo del debate constituyente fue asumido por las Comunidades Autónomas, la institucionalización de un nuevo *mesogobierno*, dentro de un marco entre «el modelo federal y la simple descentralización» (1). Para Carballeira (1994: 73), «esta falta de definición del Estado Autonómico, arrastró en su indeterminación un fenómeno concreto: la imprecisión respecto de la exacta ubicación de la Administración local, ora como orden de relación con la Administración autonómica, o del Estado, ora como orden independiente sometido a una regulación heterónoma».

---

(1) Sobre el debate constituyente del articulado correspondiente a las entidades locales véase a Martín-Retortillo (1982) y Carballeira (1994: 37-75). La Constitución de 1978 reconoce el principio de autonomía (art. 137) y su garantía (art. 140) para los Municipios, aunque no define su alcance, y será el Tribunal Constitucional quién «construya» jurisprudencialmente su alcance y límites. En concreto en las Sentencias de 2 de febrero de 1981, y de 28 de julio de 1981, en las que se distingue entre la autonomía de la Comunidades Autónomas que «es cualitativamente superior y de carácter político y la autonomía administrativa de los Entes Locales».

Entre 1991 y 1993 desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la asociación estatal de entidades locales, se reivindican mayores competencias para las Corporaciones locales que queda resumido en el referente de la necesidad de un «*pacto local de Estado*». El 24 de septiembre de 1996 la FEMP fija estas aspiraciones en las «*Bases para el Pacto Local*», cuya negociación no se circunscribe al ámbito competencial del Estado sino también de las Comunidades Autónomas. Como resultado de estas iniciativas el Ministerio de Administraciones Públicas realiza una propuesta de «*Bases para la negociación del Acuerdo para el Desarrollo del Gobierno Local*», que fue consensuada con la FEMP el 29 de julio de 1997. En el Consejo de Ministros del 17 de julio de 1998 se aprueban las medidas concretadas en el *Acuerdo* y se remiten a las Cortes seis Proyectos de Ley de modificación en la articulación de cinco Leyes Orgánicas y en una Ley Ordinaria por la que se modifican, a su vez, tres Leyes (2). También, junto a las medidas legislativas citadas, los compromisos con la FEMP se complementan con una serie de medidas administrativas que no necesitan de una regulación con rango de Ley (3). Igualmente, entre estas iniciativas de impulso del desarrollo del Gobierno local se añade el «*Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones locales*» que suscriben el 7 de julio de 1998 el Ministro de Administraciones Públicas y los representantes de trece formaciones políticas (4).

En este marco institucional contextualizamos los rendimientos de la democracia local instaurada a partir de 1979 centrados en los aspectos siguientes: en primer lugar, los elementos constitutivos del sistema electoral local, comportamiento electoral y la composición de política de las autoridades locales; en segundo lugar, la consiguiente producción de gobierno y la práctica de las coaliciones políticas, así como el alcance de la inestabilidad política local con especial referencia a la interposición de mociones de censura; y, en tercer lugar, un balance de los estudios sobre la élite política local, para concluir con las tendencias de continuidad y renovación de las autoridades locales. En resumen, planteamos una panorámica general sobre algunas

(2) Terminada la tramitación parlamentaria las Leyes aprobadas son las siguientes: Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril, de modificación de la L.O. 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional; Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril, de modificación de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, de modificación de la L.O. 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión; Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la L.O. 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Y, por último, la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

(3) Las medidas administrativas acordadas se refieren a materias de los siguientes Departamentos: Interior, Sanidad y Consumo, Trabajo y Asuntos Sociales, Medio Ambiente, Justicia, Turismo y Fomento. Véase la documentación sobre este proceso en El Pacto Local. Medidas para el desarrollo del Gobierno Local, Madrid, MAP/ FEMP/ INAP, 1999.

(4) Los partidos que firman el *Acuerdo* son: PP, PSOE, IU, CDC, UDC, PNV, CC, IC, BNG, ERC, EA, UV, y PAR.

cuestiones conectadas con la institucionalización de la democracia local entre 1979 y 1999, en paralelo con la propia consolidación de la democracia en España.

## I. LAS ELECCIONES LOCALES

### 1.1. *Los elementos constitutivos del sistema electoral local*

El sistema electoral local está determinado por tres normas que regulan no sólo las elecciones locales, sino también aspectos relacionados con la organización y la integración del conflicto —la inestabilidad política—, en los Gobiernos locales mediante la institución de la moción de censura. Las normas son las siguientes:

— La Ley 39/1978, de 17 de julio, de *Elecciones Locales* (LEL), regula las elecciones de 1979 y 1983, aplicándose con carácter supletorio el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre *Normas Electorales*. Como instrumento jurídico-político de transición regula incluso algunas cuestiones relativas a la organización local, que alteraban la legislación de régimen local vigente en el momento. También introduce la posibilidad de destitución del Presidente de la Diputación por los diputados provinciales, pero no así la del alcalde.

— La Ley Orgánica 6/1983, de 2 de marzo, de modificación de algunos artículos de la LEL, sobre todo a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional 5/1983, que declara la inconstitucionalidad del artículo 11.7 de la LEL, en la interpretación del uso de la *revocación de partido*. Se modifica el criterio para la elección de los diputados provinciales que, en vez de la asignación proporcional por zona electoral mediante la fórmula D'Hondt del número de concejales obtenidos por candidaturas, la asignación se realiza de acuerdo con el número de votos obtenidos. Una modificación que incorpora también la LOREG.

— La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del *Régimen Electoral General*, modificada posteriormente por siete Leyes Orgánicas, regula en los Títulos III, IV y V (artículos 176-209), las disposiciones especiales para las elecciones municipales, Cabildos Insulares de Canarias, y diputados provinciales. Las modificaciones de la LOREG que tienen incidencia para las elecciones locales son: la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, que reforma el artículo 197 donde se regula la moción de censura al alcalde y la de Presidente de un Cabildo Insular; la Ley Orgánica 1/1997, de 30 de mayo, que efectúa la transposición de la directiva 94/80/CE, en la que se extiende el sufragio activo y pasivo para estas elecciones a los nacionales residentes de otros Estados miembros de la Unión Europea; y, la Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril, que modifica el procedimiento de la moción de censura e introduce la nueva institución de la «cuestión de confianza».

Los elementos constitutivos del sistema electoral local establecidos en la LEL se mantienen en términos generales también en la LOREG:

a) Pueden presentar candidatos o listas de candidatos los partidos y federaciones inscritas en el registro correspondiente, las coaliciones constituidas al efecto, y

agrupaciones electorales promovidas por un número determinado de firmas de electores, según el tramo de población del municipio.

b) Cada término municipal constituye una circunscripción única y plural, a la vez que se distingue a los municipios que funcionan en régimen de Concejo Abierto que constituyen un distrito uninominal. En aquellos municipios en los que existan Entidades Locales Menores eligen, a su vez, a un alcalde pedáneo. La magnitud de la circunscripción o el número de concejales a elegir responde a una escala rígida determinada por tramos de población residente, que hemos agrupado en seis tipos de circunscripciones locales (cuadro 1). Los criterios para construir la agrupación de la citada escala en una tipología son los siguientes: el sistema electoral aplicado, mayoritario o proporcional (listas cerradas y bloqueadas, y fórmula D'Hondt); las que

CUADRO 1. Magnitud de las circunscripciones locales en España y umbral efectivo de voto

Sistema electoral	Tipo	Escala de población de los municipios	Magnitud de la circunscripción (mandatos locales)	Umbral efectivo de voto (%)
<b>MAYORITARIO</b>				
LEL (1978) y LOREG (1985)				
	I	Concejo abierto	1	37,5
	I	1-24	1	37,5
	I	1-99	1	37,5
	II	25-250	5	12,5
	II	100-250	5	12,5
<b>PROPORCIONAL</b>				
	III	251-1.000	7	9,4
	III	1.001-2.000	9	7,5
	III	2.001-5.000	11	6,3
	IV	5.001-10.000	13	5,4
(Cláusula de exclusión/ Barrera legal: 5 % de los votos válidos)	IV	10.001-20.000	17	4,2 (5,0)
	V	20.001-50.000	21	3,4 (5,0)
	VI	50.001-100.000	25	2,9 (5,0)
(**)	VI	Más de 100.000	25+1/> 100.000 (***)	
			27	2,7 (5,0)
			29	2,5 (5,0)
			31	2,3 (5,0)
			33	2,2 (5,0)
		(Barcelona)	41/43	1,8/1,7 (5,0)
		(Madrid)	55/57	1,3 (5,0)

(\*) Ley Orgánica 6/1983, de 2 de marzo, que modifica algunos artículos de la LEL. (\*\*) El umbral efectivo de voto en los municipios a partir de más de 10.001 residentes es la barrera legal del 5 por 100 de los votos. (\*\*\*) A partir de 100.001 en adelante, se suma un concejal más por cada 100.000 residentes o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par. Las magnitudes alcanzadas por estas circunscripciones entre 1979 y 1995 se señalan en el cuadro.

Fuente: Elaboración propia.

registran un umbral efectivo de voto superior o inferior a la barrera legal del 5 por 100; y de acuerdo con las escalas de población establecidas en la LRBRL para la prestación de servicios públicos locales obligatorios (a partir de 5.000, de 20.000, y de 50.000 habitantes).

— Tipo I: circunscripciones con sistema mayoritario uninominal, que corresponde a las que funcionan en régimen de Concejo Abierto (LEL y LOREG), al igual que las comprendidas entre 1 y 24 residentes (LEL), y las de menos 100 (LOREG), que eligen sólo al alcalde.

— Tipo II: circunscripciones con sistema mayoritario plurinominal que eligen 5 concejales, mediante listas abiertas y posibilidad de *panachage*, y comprenden a los municipios entre 25 y 250 residentes (LEL), y 100-250 (LOREG).

— Tipo III: circunscripciones con sistema proporcional y una magnitud entre 7 y 11 concejales, comprenden a los municipios entre 251-5.000 residentes. El umbral efectivo de voto para obtener representación es superior a la barrera legal.

— Tipo IV: circunscripciones con sistema proporcional y una magnitud entre 13 y 17 concejales, abarcan a los municipios entre 5.001 y 20.000 residentes. En esta tipología la aplicación del criterio de umbral efectivo presenta la siguiente peculiaridad: en la magnitud de 13 concejales el umbral efectivo (5,4) es ligeramente superior al 5 por 100 de la barrera legal; mientras que en las de 17 concejales el umbral efectivo (4,2) aunque es inferior a la misma, sin embargo, su umbral efectivo sería la barrera legal. Los municipios comprendidos en la tipología tienen atribuidas competencias para la prestación de servicios públicos específicos.

— Tipo V: circunscripciones con sistema proporcional y una magnitud de 21 concejales, corresponden a los municipios de entre 20.001 y 50.000 residentes. El umbral efectivo de voto tiene un registro inferior a la barrera legal, pero en este caso la barrera sería el umbral efectivo. También le corresponden servicios públicos específicos.

— Tipo VI: circunscripciones con sistema proporcional que abarcan a los municipios de más de 50.001 habitantes. La magnitud está en 25 concejales para los municipios entre 50.001-100.000 residentes, y de 100.001 en adelante la magnitud varía a partir de un mínimo de 25 concejales, al que se suma un concejal más por cada 100.000 residentes o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par. El umbral efectivo de voto tiene un registro inferior a la barrera legal, pero en este caso la barrera sería el umbral efectivo. También le corresponden servicios públicos específicos. En esta tipología están incluidas 47 de las 52 capitales de provincia.

d) La cláusula de exclusión o barrera legal en las circunscripciones en las que se aplica el sistema electoral proporcional asciende al 5 por 100 de los votos válidos expresados para poder obtener una lista representativa en el Ayuntamiento, y se contempla tanto en la LEL como en la LOREG. La barrera legal tiene por objeto reducir la posible fragmentación del sistema de partidos también es una de las variables, junto a la magnitud de la circunscripción según el prorrateo de escaños, y la fórmula electoral, que incide en el alcance de la proporcionalidad del sistema electo-

ral aplicado. Aunque en el sistema electoral local el prorrateo no condiciona la magnitud como en los sistemas electorales a cámaras legislativas. La relación entre magnitud de la circunscripción y la barrera legal se resume en el umbral efectivo de voto necesario para poder alcanzar representación. El umbral efectivo de voto calculado según la magnitud de la circunscripción (cuadro 1), se ha efectuado de acuerdo con el nuevo procedimiento de Lijphart (1997) (5). El umbral efectivo es superior a la barrera legal establecida en las circunscripciones locales de tipo III (7 a 11 concejales), mientras que en las de tipo IV a VI (más de 13 concejales) el umbral efectivo es la barrera legal puesto que es inferior a la misma. Aunque como antes señalábamos las circunscripciones de 13 concejales su umbral (5,4) es prácticamente la barrera legal. Estas últimas tipologías de circunscripciones locales representan el 14 por 100 de los municipios, eligen el 28,3 por 100 de los concejales y comprenden al 84,5 por 100 de la población total del Estado.

La característica más significativa de la estructura de la competición electoral (número de circunscripciones, concejales a elegir y población comprendida) es el *inframunicipalismo* existente; es decir, una mayoría de municipios menores de 5.000 habitantes (85,8 por 100), que comprenden el 15,5 por 100 de la población, y eligen el 71,7 por 100 de los mandatos locales (cuadro 2). Sin embargo, la tendencia a la fusión por imperativos demográficos, recursos y capacidad de gestión de las competencias locales, se ha traducido entre 1979 y 1995 en un proceso de incremento de nuevos municipios (58 los registrados), satisfaciendo presiones segregacionistas —en algunos casos—, de núcleos de población que han experimentado un crecimiento demográfico y económico.

Por último, sobre el rendimiento del sistema electoral local con relación a la proporcionalidad presenta unas características diferentes respecto a las elecciones a cámaras legislativas ya sean las del Congreso de los Diputados, Parlamentos territoriales o Parlamento Europeo, porque no existe una distribución de un total de mandatos locales por circunscripciones referido a una cámara. Esto quiere decir que cada Ayuntamiento es un caso, por tanto, requiere un cálculo para cada municipio, seguir la evolución en sucesivas elecciones y la comparación con otros municipios de igual tipo y magnitud. Aportamos como ejemplos la totalidad de los municipios de Galicia en las cinco elecciones locales celebradas (cuadro 3), y la totalidad de los municipios del País Vasco en las elecciones de 1995 (cuadro 4), aplicando el índice de desproporcionalidad, de los *minimos cuadrados* de Gallagher, y el índice de proporcionalidad de Rose.

---

(5) La notación del cálculo del umbral efectivo de voto es la siguiente:  $75/M+1$ . Donde (M) es el número de mandatos locales a elegir según la magnitud de la circunscripción (LIJPHART, A., «The Difficult Science of Electoral Systems: A Commentary on the Critique by Alberto Penadés», en *Electoral Studies*, 16, 1, 1997, pp. 73-77).

CUADRO 2. Estructura de las circunscripciones de las elecciones locales en España (1979, 1991 y 1995)

ESCALA DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	MUNICIPIOS						MANDATOS LOCALES						PADRÓN MUNICIPAL 1996
	1979		1991		1995		1979		1991		1995		
	n.	%	n.	%	n.	%	n.	%	n.	%	n.	%	
Concejo abierto...	(*)		711	8,8	711	8,8	(*)		711	1,1	711	1,1	}
HASTA 250. ....	1.853	23,1	1.508	18,7	1.510	18,6	9.120	13,1	7.540	11,3	7.550	11,3	} 4,0
251-1.000. ....	2.819	35,1	2.642	32,7	2.647	32,7	19.733	28,4	18.494	27,8	18.529	27,8	}
1.001-2.000. ....	1.097	13,6	1.030	12,7	1.035	12,8	9.873	14,2	9.270	13,9	9.315	14,0	3,6
2.001-5.000. ....	1.192	14,8	1.061	13,1	1.062	13,1	13.112	18,8	11.671	17,5	11.682	17,5	7,9
5.001-10.000. ....	533	6,6	531	6,6	534	6,6	6.929	10,0	6.903	10,4	6.942	10,4	9,1
10.001-20.000. ....	292	3,6	314	3,9	314	3,9	4.964	7,1	5.338	8,0	5.338	8,0	11,4
20.001-50.000. ....	158	2,0	173	2,1	173	2,1	3.318	4,8	3.633	5,5	3.633	5,5	13,1
50.001-100.000. ....	45	0,6	56	0,7	56	0,7	1.125	1,6	1.400	2,1	1.400	2,1	10,0
MÁS DE 100.000.	50	0,6	55	0,7	55	0,7	1.424	2,0	1.561	2,3	1.559	2,3	40,8
Total. ....	8.039	100,0	8.081	100,0	8.097	100,0	69.598	100,0	66.521	100,0	66.659	100,0	100,0
(n). ....													(39.669.394)

(\*) No disponemos para 1979 del número de municipios que funcionan en régimen de Concejo Abierto.

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 3. *Índices de proporcionalidad y desproporcionalidad en las Elecciones Locales en Galicia (1979-1995) (\*)*

TIPO-LOGÍA	Conce- jales n.º	ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD (ROSE) ÍNDICE DE DESPROPORCIONALIDAD (GALLAGHER)											
		1979		1983		1987		1991		1995		PROMEDIO 1979-1995	
		Rose	Galla- gher	Rose	Galla- gher	Rose	Galla- gher	Rose	Galla- gher	Rose	Galla- gher	Rose	Galla- gher
III	(7-11)	95,0	4,4	94,4	4,8	93,5	5,3	94,1	5,1	94,7	4,8	94,3	4,9
IV	(13-17)	95,1	4,0	94,4	4,4	92,5	5,5	94,5	4,3	94,6	4,4	94,2	4,5
V	(21)	95,3	3,5	93,0	5,0	89,3	5,7	91,8	5,6	94,8	4,0	92,9	4,7
VI	(+25)	92,1	4,5	86,5	7,8	83,7	8,7	88,9	6,5	93,8	4,1	89,0	6,3
Promedio . . . . .		95,0	4,2	94,2	4,7	92,7	5,5	94,0	4,8	94,6	4,6	94,1	4,8
Municipios (**)		(312)		(312)		(312)		(313)		(314)			

(\*) Los índices están calculados para cada municipio de Galicia. Los promedios están calculados para cada magnitud de circunscripción y para cada tipología de circunscripción. (\*\*) La distribución de municipios por tipos de circunscripción, según el promedio de los cinco períodos es la siguiente: Tipo III, 50,4 por 100; Tipo IV, 44,1 por 100; Tipo V, 3,2 por 100; y, Tipo VI, 2,2 por 100.

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 4. *Índices de proporcionalidad y desproporcionalidad en las elecciones locales de 1995 en el País Vasco (\*)*

Tipología	Concejales n.º	ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD (ROSE) ÍNDICE DE DESPROPORCIONALIDAD (GALLAGHER)							
		Álava		Guipúzcoa (**)		Vizcaya		País Vasco	
		Rose	Galla- gher	Rose	Galla- gher	Rose	Galla- gher	Rose	Galla- gher
II	(5)	79,9	19,0	93,4	6,3	80,5	19,5	86,0	13,5
III	(7-11)	90,1	7,5	95,6	3,8	92,4	6,2	92,8	5,8
IV	(13-17)	90,1	7,7	92,1	5,6	94,0	4,4	92,8	5,1
V	(21)	91,0	5,2	96,0	2,8	94,4	3,8	94,6	3,6
VI	(+25)	94,2	4,8	95,1	2,9	93,9	4,1	94,9	3,5
Promedio tipos II a VI . . . . .		88,2	9,6	94,3	4,6	92,4	6,2	92,2	6,3
Promedio tipos III a VI . . . . .		90,2	7,3	94,4	4,3	92,9	5,7	92,9	5,5
Municipios (***) . . . . .		(51)		(85)		(111)		(247)	

(\*) Los índices están calculados para cada municipio del País Vasco. Los promedios están calculados para cada magnitud de circunscripción y para cada tipología de circunscripción. (\*\*) En Guipúzcoa no están incluidos 3 municipios de Concejo Abierto que eligen un Alcalde y que corresponden al Tipo I. (\*\*\*) La distribución de los 250 municipios por tipos de circunscripción es la siguiente: Tipo I, 1,2 por 100; Tipo II, 10 por 100; Tipo III, 64 por 100; Tipo IV, 17,6 por 100; Tipo V, 3,6 por 100; y, Tipo VI, 3,6 por 100.

Fuente: Elaboración propia.

Los dos casos que analizamos: los municipios de Galicia entre 1979 y 1995, y los del País Vasco por Territorios Históricos en 1995, registran un promedio de desproporcionalidad —a partir de las circunscripciones tipo III— inferior o próximo al 5,2 que Gallagher fija al medir al medir efecto desproporcionalizador de la fórmula D'Hondt para las elecciones legislativas. Igual sucede con el índice de proporcionalidad de Rose, que contrasta con el de Gallagher, y que superan el 90 a partir de las circunscripciones tipo III en las que se aplica el sistema proporcional (6). En general, en ambos casos, no se deducen tendencias marcadas de desproporcionalidad. Por ejemplo, en relación con la magnitud de la circunscripción: en las de tipo III (7 a 11 concejales), que se requiere un umbral efectivo de voto superior a la barrera legal, la exclusión de la representación produce una mayor desproporcionalidad aunque los votos obtenidos sean superiores al umbral efectivo de votos; en las de tipo IV (13 y 17 concejales) la barrera es igual al umbral en las de 13 concejales y, menos de un punto en las de 17; y, en las de tipo V (21 concejal) y VI (más de 25), la superación del umbral efectivo se encuentra con la limitación de la barrera legal que excluye automáticamente la posibilidad de mandato. Los efectos de la fórmula electoral, de la media mayor, es más acusada en las circunscripciones locales tipo III, y los de la barrera legal en las de tipo V y VI en las que se llegan a alcanzar índices de desproporcionalidad similares a las anteriores.

En conjunto, no parece que el alcance del efecto mecánico de las variables que inciden en la desproporcionalidad en las elecciones locales —el tamaño de la circunscripción, la fórmula electoral D'Hondt y la barrera legal del 5 por 100—, contribuyan a una desproporcionalidad de las características observadas en elecciones generales y autonómicas. Aunque en los dos ejemplos considerados, Galicia y el País Vasco, presentan matices específicos. En todo caso se desprenden otras causas conectadas con factores derivados de la competición y del comportamiento electoral. Entre los de competición electoral caben considerar el número de candidaturas, la distribución de los apoyos electorales, y las distancias entre las dos listas con mayor número de votos

---

(6) Según Montero (1997), el promedio del índice de desproporcionalidad que registran las elecciones generales entre 1977-1996, alcanza el 8,7 con una oscilación entre el máximo registrado en 1979 (11,8) y el mínimo (5,6) en 1996. En las elecciones autonómicas de Galicia la desproporcionalidad entre 1981 y 1997 registra un promedio de 5,3: con el máximo en 1981 (7,2), y el mínimo en 1997 (2,1). En las autonómicas del País Vasco el promedio entre 1980 y 1994 es 3,02: el máximo se registra en 1980 (3,81), y el mínimo en 1994 (2,07).

El promedio del índice de proporcionalidad para el conjunto del Estado de las seis elecciones generales entre 1977-1996 se sitúa en el 86,03. Las elecciones que registran la menor proporcionalidad son las de 1977 (81,6) y la mayor las de 1996 (91,8). En las elecciones autonómicas de Galicia entre 1981 y 1997 el promedio de Rose es 91, con el máximo en 1997 (97,1) y el mínimo en 1981 (86,02). En las del País Vasco el promedio entre 1980 y 1994 es 94,6: el máximo en 1994 (97,05), y el mínimo en 1980 (92,2). Para una perspectiva comparada de la proporcionalidad electoral en España, véase a LAGO PEÑAS, I., *La proporcionalidad electoral en España: los sistemas electorales del Congreso de los Diputados, autonómicos y para el Parlamento Europeo*, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Tesis de Licenciatura, octubre de 1998.

contenidas en un indicador de competitividad. Respecto a las variables de comportamiento electoral entran en juego, entre otras, la percepción del efecto psicológico del sistema electoral para producir un «voto útil o estratégico», la identificación ideológica (*continuum* izquierda-derecha), la segmentación nacionalista-regionalista, la percepción espacial de los partidos, y también los aspectos de liderazgo local de los candidatos. La *personalización* de la política local tiene estrechas relaciones con las redes sociales existentes en la comunidad local y las prácticas clientelares (7), así como el alcance de la continuidad de los mandatos locales a pesar de que la misma se produzca mediante comportamientos de movilidad política (transfuguismo). Igualmente, si las elecciones locales tienen por objeto la legitimación de un Gobierno local representativo, también no hay que olvidar que el sistema vigente lleva implícito la elección del alcalde —reservada sólo a las cabezas de lista—, órgano unipersonal en el que se personifica la representación de la institución y la propia estabilidad política local (8).

Cualquier hipótesis de reforma que conduzca a una mayor proporcionalidad del sistema electoral local no puede eludir los rendimientos producidos por el establecido en la LEL y LOREG, y, como señala Vanaclocha (1997), hasta qué punto la modificación de los tres elementos básicos citados (magnitud de la circunscripción, fórmula electoral y barrera legal) conduciría a lograr una mayor proporcionalidad (9). Sin embargo, las modificaciones de los sistemas electorales no siempre están presididas por la búsqueda de la proporcionalidad, sino que la oportunidad política puede introducir opciones que no se corresponden con esa intención. En el caso del sistema electoral local algunas propuestas de reforma se han centrado en el cambio de una fórmula más proporcional, el desbloqueo de las listas cerradas y la introducción del voto de preferencia, y la modificación del procedimiento de elección del alcalde (Capo, 1998). Las propuestas que plantean un procedimiento de elección directa del alcalde —como la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados—, también deberían comportar la modificación de la actual organización administrativa y distribución de competencias entre los órganos del Gobierno local.

(7) Sobre el liderazgo local véase a Natera (1997; 1998).

(8) El Grupo Parlamentario Socialista presentó una Proposición de Ley Orgánica de modificación de la LOREG (*Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados*, Serie B, n.º 256-1, de 7 de diciembre de 1998), en la que postula —de acuerdo con la Constitución— la elección directa del alcalde con un sistema de segunda vuelta. Si en la primera votación ningún candidato alcanza la mitad más uno de los votos válidos, sólo podrán concurrir a la segunda vuelta aquellos que hubieran obtenido al menos el 15 por 100 de votos válidos. Igualmente, la elección directa del alcalde está vinculada a la atribución de los puestos de concejales. La candidatura que presenta al candidato que sea elegido alcalde se le atribuirá el número de concejales que le corresponda según la fórmula D'Hondt y, como mínimo, el 50 por 100 de los concejales.

(9) La Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista citada en la nota anterior propone una nueva escala de número de concejales por municipio, y un nuevo sistema de distribución de concejales supeditada a la reserva del 50 por 100 de los mismos a la candidatura del Alcalde elegido, por lo que la proporcionalidad ajustada a votos y número de concejales quedaría alterada por la elección directa del Alcalde.

## 1.2. *El comportamiento electoral y la composición de las autoridades locales*

Con las elecciones locales de 1979 se inaugura una nueva arena política democrática, la instauración de un sistema de partidos en los Gobiernos locales y, por tanto, un procedimiento de elección de las autoridades locales que rompe con el de base *neocensitaria* establecido en el sistema político local del franquismo. El análisis de estas elecciones tiene dos ámbitos: el estrictamente en cada municipio; y, en segundo lugar, su relación con la composición de las Diputaciones provinciales de régimen común. Del conjunto de investigaciones realizadas sobre las elecciones locales ya sean de las cinco celebradas hasta el momento, de algunas de ellas, o sólo de determinados ámbitos territoriales, se pueden extraer algunos rasgos específicos ampliamente compartidos (10). Unos rasgos que no se orientan sólo a la dinámica electoral, sino también a la producción de gobierno, a un nuevo escenario para la *política* y las *políticas locales*. De la misma manera que supone la aparición de un nuevo escenario de relaciones entre los actores en presencia (autoridades locales, ciudadanos, asociaciones, etc.) en la comunidad local, y otra dinámica de relaciones interadministrativas derivada de la institucionalización del Estado de las Autonomías.

Las características que destacamos de las elecciones locales, siguiendo la valoración de Vanaclocha (1997: 278-281), son las siguientes:

— La consideración de las elecciones locales como de *segundo orden*, en el sentido de una relevancia o significación política inferior a otras, como en nuestro caso pueden ser las generales y autonómicas. Esta catalogación responde también a pautas de comportamiento electoral diferenciadas, y las que incluso se les imputa un nivel de significación más de carácter administrativa que política. Aunque la contextualización de la campaña electoral se realiza a veces con referencias programáticas ausentes de las competencias estrictamente locales, y la interpretación de los resultados electorales en clave estatal. En cuanto a la percepción de importancia que despierta la política local, la actividad del Ayuntamiento, como señala Vanaclocha (1997: 279) de acuerdo con estudios del CIS, ocupa un interés destacado y muestra una tendencia al alza, aunque la política estatal es la que tiene una mayor relevancia.

— La tendencia desde las primeras elecciones locales de 1979 de la *nacionalización de la política local*, entendida como «el predominio creciente que adquieren en las elecciones locales los principales partidos de ámbito nacional» (Carrillo, 1989: 29). Una tendencia que también es calificada de *estatalización* (Vanaclocha, 1997: 278), y que Capó (1991b) la resume como «elecciones municipales, pero no locales». Sin embargo, esta tendencia calificada de *nacionalización, versus* partidos de ámbito estatal (P.A.E.), también tiene otra tendencia en ámbitos territoriales con-

---

(10) Entre las investigaciones sobre las elecciones locales, bien sobre las cinco realizadas, bien sobre algunos períodos reseñamos las siguientes: Capó (1991); Carrillo (1989); Delgado (1997); Delgado y López Nieto (1992, 1997); López Nieto (1994); Pallarès y Soler (1996); y, Vallès y Sánchez Picanyol (1994). Sobre ámbitos territoriales reseñamos las siguientes: sobre Cataluña, Subirats y Vallès (1990), y Botella (1994); Andalucía, Cazorla y Montabes (1989), Márquez (1992a); y, Galicia, Márquez (1995a).

cretos como es la *regionalización*, versus partidos de ámbito no estatal (P.A.N.E.). El indicador de esta tendencia no sólo es la mayor o menor competición de estos partidos (P.A.E. y P.A.N.E.), sino que también hay que considerar la propia evolución de las Agrupaciones de electores de *independientes* (A.E.I.) de factura estrictamente municipal.

Ahora bien, el análisis empírico de la composición de estas A.E.I., sobre todo a partir de 1983 nos revela el carácter de «candidaturas tiempo de espera»; es decir, un espacio para la extracción y reclutamiento de candidatos de los P.A.E. y P.A.N.E. para las elecciones locales, y como embrión de organizaciones partidarias constituidas más adelante. Por otro lado, la creación de A.E.I. es que a veces son la respuesta a crisis internas en organizaciones locales de los P.A.E. y P.A.N.E. (Márquez, 1992a). Por último, otra tendencia que se observa dentro de la identificación genérica de *independientes* con candidaturas estrictamente locales, es la constitución expresa de *partidos de ámbito municipal* (P.A.M.), *partidos de ámbito comarcal* (P.A.C.), y de *partidos de ámbito provincial* (P.A.P.) —en Comunidades Autónomas pluriprovinciales—, bajo la misma calificación de independientes.

La significación política de la constitución de este tipo de *partidos independientes supramunicipales* (P.A.C. y P.A.P.) está relacionada en muchos casos, con la composición de las Diputaciones provinciales. La asignación de diputados provinciales por zonas electorales según los dos procedimientos que se han arbitrado: número de concejales en la LEL, y por número de votos en la reforma de la LEL en 1983 y en la LOREG, supone que la proliferación de A.E.I. llevaría a la paradoja que, debido a la fragmentación consiguiente, los que realmente tendría opciones de integrar la Diputación serían los P.A.E. y P.A.N.E., puesto que compiten uniformemente en una zona electoral, que no es el caso de los *independientes*. En definitiva, ésta última observación pone de manifiesto la penalización inducida a las candidaturas independientes estrictamente municipales (A.E.I. o P.A.M.), que favorece a los P.A.E. y P.A.N.E. La creación de los citados *partidos independientes supramunicipales* (P.A.C. y P.A.P.) tendría implícita la funcionalidad de syndicar la representación de los independientes y posibilitar el acceso a las Diputaciones provinciales (11).

De acuerdo con las dos características citadas veamos las tendencias del comportamiento electoral local, y su relación con la composición de las autoridades locales.

a) La percepción de las elecciones locales como de *segundo orden* tiene como contraste también sí efectivamente son unas elecciones que tienen la suficiente autonomía, como señala Capo (1991b: 164), respecto a las elecciones generales. En el cronograma de todas las elecciones celebradas entre 1977 y 1997 (cuadro 5), reco-

---

(11) Esta observación no quiere decir que las Agrupaciones de Electores de ámbito estrictamente municipal no puedan acceder a la Diputación provincial. De hecho sí se ha producido, pero en unas circunstancias que tiene más que ver con el número de municipios que comprenden una zona electoral, y si la candidatura en cuestión obtiene unos resultados elevados en municipios de mayor población de la zona electoral.

CUADRO 5. Cronograma de las elecciones generales, autonómicas, locales y europeas en España: resultados electorales y participación (1979 y 1998)

ELECCIONES GENERALES				ELECCIONES LOCALES			ELECCIONES AUTONÓMICAS				ELECCIONES EUROPEAS			
Año	Mayoría (% voto)	Participación %		Año	Mayoría (% voto)	Participación %	Año	Comunidades autónomas	Mayoría (% voto)	Participación %	Año	Mayoría (% voto)	Participación %	
1977	UCD (34,6)	78,6												
1979	UCD (35,0)	68,1		1979	UCD (31,3)	62,6								
							1980	-PAÍS VASCO	PNV (38,0)	58,8				
								-CATALUÑA	CiU (27,7)	62,1				
							1981	GALICIA	AP (30,5)	46,3				
1982	PSOE (48,4)	79,8					1982	ANDALUCÍA	PSOE (52,6)	66,3				
				1983	PSOE (42,7)	67,7		1983	CC.AA art.143	PSOE (48,6)	72,7			
							1984	-PAÍS VASCO	PNV (42,0)	68,5				
								-CATALUÑA	CiU (46,6)	64,3				
							1985	GALICIA	CP(AP) (41,2)	57,4				
1986	PSOE (44,6)	70,4					1986	-ANDALUCÍA	PSOE (47,0)	70,7				
								-PAÍS VASCO	PNV (23,7)	71,0				
				1987	PSOE (36,7)	69,1		1987	CC.AA art.143	PSOE (39,9)	72,4	1987	PSOE (38,4)	68,9
							1988	CATALUÑA	CiU (45,5)	58,7				
1989	PSOE (39,9)	69,7					1989	GALICIA	PP (44,2)	59,5	1989	PSOE (39,6)	54,7	
							1990	-ANDALUCÍA	PSOE (49,6)	55,3				
								-PAÍS VASCO	PNV (28,5)	61,0				
				1991	PSOE (38,3)	62,8		1991	CC.AA art.143	PSOE (38,9)	65,2			
							1992	CATALUÑA	CiU (46,0)	54,9				
1993	PSOE (38,8)	77,3					1993	GALICIA	PP (52,6)	64,2				
							1994	-ANDALUCÍA	PSOE (38,7)	67,3	1994	PP (40,1)	59,1	
								-PAÍS VASCO	PNV (29,3)	59,7				
				1995	PP (35,3)	69,7		1995	- CC.AA art.143	PP (40,1)	72,9			
								-CATALUÑA	CiU (40,9)	63,9				
1996	PP (38,8)	78,1					1996	ANDALUCÍA	PSOE (44,4)	77,9				
							1997	GALICIA	PP (52,2)	62,5				
							1998	PAÍS VASCO	PNV (27,9)	70,6				
				1999	PP (34,4)	63,6		1999	-CC.AA art.143	PP (44,9)	66,5	1999	PP (39,7)	64,4

Fuente: Elaboración propia.

gemos la participación electoral y el partido que se alza con la mayoría y el porcentaje de voto obtenido. El promedio de la participación en los diferentes tipos de elecciones establece la siguiente jerarquía:

— En primer lugar, las generales con el 75,6 por 100.

— En segundo lugar, las locales con el 66,4 por 100. Las Comunidades Autónomas que superan el promedio del conjunto del Estado son: Castilla-La Mancha (74,1 por 100), Extremadura (72,5 por 100), Cantabria (72,5 por 100), Comunidad Valenciana (72,4 por 100), La Rioja (71,1 por 100), Navarra (70,7 por 100), Castilla y León (70,4 por 100), Murcia (69,6 por 100), Aragón (67,4 por 100), y Madrid (66,7 por 100).

— En tercer lugar, las autonómicas con el 63,9 por 100 en su conjunto.

— En cuarto lugar, las elecciones al Parlamento Europeo con un promedio del 60,9 por 100 de participación.

b) La competición en las elecciones locales se ha articulado en torno a los bloques anteriormente citados. En el cuadro 6 recogemos la evolución para el conjunto del Estado de los resultados, y en los cuadros 7 y 8 la distribución por Comunidades Autónomas diferenciando, por un lado, los partidos de ámbito estatal (P.A.E.) y de ámbito no estatal (P.A.N.E.), el fenómeno de la *nacionalización/estatalización* y *regionalización*; y, por otro, los *independientes* o las agrupaciones de electores de ámbito municipal.

El promedio de voto obtenido por los partidos de ámbito estatal en las cinco elecciones locales alcanza el 76,4 por 100, con una mayor registro en 1983 y 1995 (78,4 por 100 y 78,1 por 100), y con el menor valor en las de 1979 y 1987 (74,9 por 100 respectivamente). De las diecisiete Comunidades Autónomas, nueve superan el promedio estatal de voto de los P.A.E. considerados (PSOE, PCE/IU, CD/AP/PP, UCD y CDS), y, por tanto, de una acusada *nacionalización* de las elecciones locales.

Los partidos de izquierda (PSOE y PCE/IU) son los que han obtenido en conjunto la mayoría de los votos con un promedio del 45 por 100, cuyos extremos se sitúan con el mínimo de 1979 (40,6 por 100) y el máximo en 1983 (50,7 por 100). La progresiva capacidad de presentación de candidaturas por parte del PSOE que pasa de cubrir el 41,7 por 100 de los municipios en 1979 al 80,5 por 100 en 1991. Por el contrario, el PCE y más adelante la coalición IU, apenas experimenta una progresión entre 1979 y 1991 con una competición en el 19 por 100 de los municipios.

Los partidos estatales ubicados en la derecha (CD/AP/PP) y en el centro (UCD y CDS) registran un promedio del 31,4 por 100 durante el período. En 1979 la UCD fue el partido que compitió en el mayor número de municipios, en el 76,5 por 100 y, por el contrario, CD/AP en el 12,3 por 100. La desaparición de UCD supuso el ascenso electoral de AP que pasó del 3 por 100 en 1979 al 25,9 por 100 en 1983. Este incremento significa que en 1983 AP consigue presentar candidaturas en el 69,8 por 100 de los municipios y en el 78,3 por 100 en 1991. Sin embargo, el CDS como partido de ámbito estatal continuador en el espacio centrista no llega a alcanzar los registros de UCD por la competitividad tan estrecha de AP/PP. No obstante, el CDS registra los mayores apoyos en las locales de 1987, en las que se proyectan los mejo-

CUADRO 6. Resultados de las Elecciones Locales en España (1979-1995)

PARTIDOS	1979			1983			1987			1991			1995		
	Votos	Conce- jales	Alcaldes												
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
CD/AP/PP. ....	3,0	3,5	2,5	25,9	30,7	30,8	20,7	25,2	27,3	25,3	29,1	31,3	35,3	37,6	42,2
UCD. ....	31,3	43,3	49,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
CDS. ....	—	—	—	1,8	1,8	2,2	9,7	9,0	8,3	3,9	4,4	4,1	0,3	0,2	0,2
PSOE. ....	27,9	17,5	14,0	42,7	34,5	32,9	36,7	35,3	35,6	38,3	38,1	39,0	30,8	32,2	29,7
PCE-PSUC/IU-IPC. .	12,7	5,4	2,9	8,0	3,6	2,2	7,8	3,9	1,7	8,4	3,9	1,6	11,7	5,3	2,3
CIU. ....	3,0	2,5	2,7	4,1	4,8	5,4	5,1	6,6	7,3	4,9	6,6	7,3	4,4	6,4	7,7
PNV. ....	2,1	1,5	1,7	2,2	1,9	2,1	1,2	1,2	1,5	1,6	1,5	1,7	1,4	1,5	1,9
PSA/PA. ....	1,4	0,4	0,2	0,6	0,2	0,1	1,1	0,4	0,2	1,8	0,8	0,3	1,2	0,5	0,3
BNG. ....	0,5	0,4	0,1	0,3	0,2	0,1	0,3	0,2	0,1	0,6	0,4	0,1	0,9	0,6	0,2
Otros. ....	2,4	1,5	1,1	4,1	5,2	5,8	10,4	9,5	8,3	11,1	8,2	7,4	9,3	9,2	7,8
Independientes. ....	14,8	23,9	25,3	9,8	17,0	18,5	4,9	8,6	9,6	4,1	6,9	7,1	3,3	6,2	7,8
Total. ....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
(n). ....	16.683.955	69.632	8.044	18.594.346	68.942	8.044	19.275.611	65.850	8.063	18.629.339	66.248	8.097	21.847.886	65.732	8.098
Censo electoral. ....		26.727.920			27.634.529			28.462.337			30.241.374			32.021.812	
Número de votantes. .		16.740.436			18.702.509			19.677.332			18.973.514			22.327.530	
Abstención (%). ....		37,4			32,3			30,9			37,2			30,3	
Evolución del número de candidaturas. ....		19.540			19.934			22.112			22.874			23.016	
Índice 1979=100. ....		100			101,9			111,6			114,5			115,1	

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del Ministerio del Interior y del Ministerio de las Administraciones Públicas.

CUADRO 7. *Distribución por Comunidades Autónomas de la participación y de los votos obtenidos por partidos de ámbito estatal en las elecciones locales (1979-1995)*

Comunidades Autónomas	Participación					PSOE					CD/AP/PP				
	1979	1983	1987	1991	1995	1979	1983	1987	1991	1995	1979	1983	1987	1991	1995
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Andalucía	60,9	66,2	66,0	61,1	68,8	<b>30,0</b>	<b>49,9</b>	<b>43,6</b>	<b>45,3</b>	<b>34,0</b>	1,4	22,9	19,6	20,3	31,2
Aragón	<b>64,8</b>	67,3	<b>69,5</b>	<b>64,4</b>	<b>71,1</b>	25,7	<b>45,8</b>	<b>39,7</b>	<b>43,0</b>	27,6	1,9	25,0	15,9	21,9	<b>39,6</b>
Asturias	57,9	65,3	67,1	58,8	69,3	<b>34,0</b>	<b>48,8</b>	<b>38,9</b>	<b>39,7</b>	<b>34,8</b>	<b>6,7</b>	<b>29,5</b>	<b>23,6</b>	<b>28,1</b>	<b>40,1</b>
Balcares	60,6	65,3	67,8	60,2	64,2	22,9	33,2	31,4	29,1	24,9	<b>7,0</b>	<b>32,9</b>	<b>31,5</b>	<b>42,9</b>	<b>42,4</b>
Canarias	55,6	63,2	67,9	61,9	66,1	17,6	33,2	27,3	32,0	25,0	1,8	22,6	9,4	11,5	27,3
Cantabria	<b>65,4</b>	<b>74,2</b>	<b>76,5</b>	<b>71,8</b>	<b>74,3</b>	23,2	34,6	31,5	35,3	28,1	1,9	<b>42,1</b>	<b>35,3</b>	19,7	33,8
Castilla y León	<b>66,8</b>	<b>70,6</b>	<b>72,5</b>	<b>67,9</b>	<b>74,0</b>	21,8	39,0	32,4	35,6	30,1	<b>6,4</b>	<b>39,6</b>	<b>29,1</b>	41,7	<b>48,8</b>
Castilla-La Mancha	<b>70,2</b>	<b>74,0</b>	<b>74,3</b>	<b>72,9</b>	<b>79,1</b>	27,8	41,2	<b>39,6</b>	<b>47,5</b>	<b>39,3</b>	<b>4,2</b>	<b>39,2</b>	<b>33,9</b>	<b>36,3</b>	<b>44,9</b>
Cataluña	61,4	67,6	68,8	57,8	64,8	26,6	39,3	<b>36,9</b>	37,1	<b>32,9</b>	1,2	9,3	5,6	6,7	12,2
Extremadura	<b>65,6</b>	<b>72,4</b>	<b>74,2</b>	<b>71,7</b>	<b>78,7</b>	<b>30,5</b>	<b>49,5</b>	<b>46,4</b>	<b>51,8</b>	<b>41,8</b>	0,8	<b>28,5</b>	<b>23,1</b>	25,9	<b>37,7</b>
Galicia	51,6	57,8	61,8	62,1	67,9	14,4	27,1	26,6	31,5	26,7	<b>14,0</b>	<b>34,8</b>	<b>33,9</b>	<b>40,4</b>	<b>47,8</b>
Madrid	<b>65,7</b>	<b>69,7</b>	<b>69,1</b>	59,0	<b>70,2</b>	<b>38,7</b>	<b>49,5</b>	<b>41,2</b>	36,3	28,6	0,6	<b>32,9</b>	<b>29,0</b>	<b>40,6</b>	<b>47,5</b>
Murcia	<b>64,5</b>	<b>68,9</b>	<b>72,0</b>	<b>67,3</b>	<b>75,5</b>	<b>39,1</b>	<b>50,5</b>	<b>42,1</b>	<b>45,0</b>	<b>31,8</b>	<b>4,0</b>	<b>32,7</b>	<b>27,4</b>	<b>32,2</b>	<b>50,0</b>
Navarra	<b>76,6</b>	<b>70,2</b>	<b>71,9</b>	<b>65,8</b>	69,1	17,6	28,3	22,8	26,5	19,3	—	7,8	2,6	<b>25,6</b>	26,7
Pais Vasco	58,3	63,9	67,5	59,3	64,2	15,3	25,6	18,5	19,4	16,9	—	7,7	5,3	7,6	14,4
La Rioja	<b>71,8</b>	<b>70,3</b>	<b>69,3</b>	<b>67,9</b>	<b>76,0</b>	21,4	42,6	41,5	<b>41,3</b>	<b>34,4</b>	<b>15,3</b>	<b>40,9</b>	<b>32,9</b>	<b>40,3</b>	<b>47,1</b>
Valenciana	<b>68,3</b>	<b>73,1</b>	<b>75,0</b>	<b>69,4</b>	<b>76,1</b>	<b>35,5</b>	<b>49,7</b>	<b>39,6</b>	<b>41,9</b>	<b>33,0</b>	2,1	<b>29,2</b>	<b>22,6</b>	26,7	<b>41,2</b>
Total Estado	<b>62,6</b>	<b>67,7</b>	<b>69,1</b>	<b>62,8</b>	<b>69,7</b>	<b>27,9</b>	<b>42,7</b>	<b>36,7</b>	<b>38,3</b>	<b>30,8</b>	<b>3,0</b>	<b>25,9</b>	<b>20,7</b>	<b>25,3</b>	<b>35,3</b>

(\*) En negrita las Comunidades Autónomas que superan la media estatal de participación, y la media de voto respectiva de los partidos de ámbito estatal.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del Ministerio del Interior.

CUADRO 7. *Distribución por comunidades autónomas de la participación y de los votos obtenidos por partidos de ámbito estatal en las elecciones locales (1979-1995)*  
(Continuación)

Comunidades Autónomas	UCD		CDS			PCE			IU	
	1979	1983	1987	1991	1995	1979	1983	1987	1991	1995
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Andalucía.....	<b>31,9</b>	0,9	7,0	1,9	0,1	<b>17,6</b>	<b>14,5</b>	<b>14,3</b>	<b>13,5</b>	<b>18,1</b>
Aragón.....	<b>35,8</b>	<b>3,0</b>	<b>10,3</b>	3,1	—	6,6	3,6	5,3	6,3	9,0
Asturias.....	<b>32,2</b>	<b>3,5</b>	<b>16,9</b>	<b>6,8</b>	<b>2,1</b>	<b>16,3</b>	<b>11,9</b>	<b>13,6</b>	<b>14,6</b>	<b>15,3</b>
Baleares.....	<b>42,8</b>	1,6	<b>10,2</b>	3,3	0,1	7,0	2,3	1,9	2,2	6,0
Canarias.....	<b>42,9</b>	<b>4,3</b>	<b>14,2</b>	<b>10,3</b>	<b>0,6</b>	4,9	3,9	7,1	<b>9,2</b>	4,3
Cantabria.....	<b>32,6</b>	<b>2,1</b>	8,5	3,6	<b>0,4</b>	6,2	4,3	4,2	4,7	7,3
Castilla y León.....	<b>44,6</b>	<b>4,7</b>	<b>17,2</b>	<b>8,7</b>	0,2	5,7	3,0	3,8	4,7	7,7
Castilla-La Mancha.....	<b>43,8</b>	1,7	<b>11,3</b>	<b>4,3</b>	<b>0,4</b>	11,0	6,5	6,5	6,6	9,2
Cataluña.....	13,6	0,6	3,1	1,0	0,1	<b>20,1</b>	<b>11,1</b>	<b>10,2</b>	<b>9,6</b>	<b>11,9</b>
Extremadura.....	<b>44,5</b>	0,3	<b>13,1</b>	<b>6,7</b>	—	8,9	7,2	7,2	7,7	11,0
Galicia.....	<b>36,4</b>	1,0	8,0	5,9	0,1	4,5	2,5	1,4	1,6	2,8
Madrid.....	<b>36,0</b>	<b>2,8</b>	<b>15,3</b>	3,5	0,3	<b>16,7</b>	<b>9,0</b>	<b>8,0</b>	<b>11,9</b>	<b>17,4</b>
Murcia.....	<b>36,7</b>	1,0	<b>11,9</b>	<b>5,5</b>	<b>0,6</b>	10,3	6,8	7,4	<b>9,8</b>	<b>12,0</b>
Navarra.....	18,1	0,1	5,3	1,9	7	1,8	0,3	1,2	3,0	7,5
País Vasco.....	8,2	0,5	3,0	0,5	7	4,5	2,1	0,8	1,7	7,4
La Rioja.....	<b>37,4</b>	<b>1,9</b>	<b>10,3</b>	<b>5,0</b>	—	2,3	1,7	1,9	3,8	5,7
Valenciana.....	<b>34,3</b>	1,5	<b>10,8</b>	<b>4,4</b>	<b>0,6</b>	<b>14,6</b>	<b>8,2</b>	7,9	7,6	11,0
Total Estado.....	<b>31,3</b>	<b>1,8</b>	<b>9,7</b>	<b>3,9</b>	<b>0,3</b>	<b>12,7</b>	<b>8,0</b>	<b>7,8</b>	<b>8,4</b>	<b>11,7</b>

(\*) En negrita las Comunidades Autónomas que superan la media estatal de participación, y la media de voto respectiva de los partidos de ámbito estatal.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del Ministerio del Interior.

CUADRO 8. La Nacionalización, Regionalización y agrupaciones electorales de Independientes en las Elecciones Locales (1979-1995)

Comunidades Autónomas	Nacionalización					Regionalización					Independientes				
	Partidos de ámbito Estatal (P.A.E.)					Partidos de ámbito no Estatal (P.A.N.E.)					Incluidos otros partidos (****)				
	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %
Andalucía . . . . .	<b>80,9</b>	<b>88,2</b>	<b>84,5</b>	<b>80,9</b>	<b>83,3</b>	9,3	3,7	7,2	11,2	9,4	9,4	6,9	7,3	7,1	6,2
Aragón . . . . .	70,0	77,4	71,2	74,3	76,2	10,6	16,6	20,1	22,6	20,6	19,1	6,0	5,4	1,5	1,3
Asturias . . . . .	<b>89,2</b>	<b>93,7</b>	<b>92,9</b>	<b>89,2</b>	<b>92,2</b>	—	—	—	2,7	3,1	10,1	4,9	3,4	7,1	3,5
Baleares . . . . .	<b>79,7</b>	70,0	<b>75,0</b>	<b>77,3</b>	73,3	4,4	16,5	13,8	8,6	17,0	15,5	11,4	8,9	13,0	8,5
Canarias . . . . .	67,2	64,0	58,0	63,0	57,3	—	9,1	27,4	20,7	36,7	32,7	24,6	12,8	15,6	5,0
Cantabria . . . . .	63,9	<b>83,1</b>	<b>79,4</b>	63,3	69,6	9,7	4,7	9,3	30,8	23,7	26,1	9,9	8,8	4,0	4,7
Castilla y León . . . . .	<b>78,5</b>	<b>86,3</b>	<b>82,5</b>	<b>90,7</b>	<b>86,8</b>	—	—	0,8	1,2	3,7	21,2	13,4	12,1	6,1	6,5
Castilla-La Mancha . . . . .	<b>86,8</b>	<b>88,6</b>	<b>91,4</b>	<b>94,6</b>	<b>93,8</b>	—	—	—	0,2	0,5	12,8	11,0	6,6	4,0	4,1
Cataluña . . . . .	61,5	60,3	55,9	54,5	57,2	22,8	30,6	35,1	36,8	36,4	14,7	7,9	6,9	7,6	5,0
Extremadura . . . . .	<b>84,7</b>	<b>85,5</b>	<b>89,8</b>	<b>92,1</b>	<b>90,5</b>	—	3,8	3,1	1,5	4,1	15,0	10,3	4,9	5,4	4,2
Galicia . . . . .	69,3	65,4	69,9	79,5	77,4	13,7	16,9	21,1	14,4	14,0	16,7	16,0	8,2	5,3	7,4
Madrid . . . . .	<b>92,0</b>	<b>94,2</b>	<b>93,5</b>	<b>92,4</b>	<b>93,9</b>	—	—	—	0,4	0,2	6,0	4,6	5,1	6,0	4,1
Murcia . . . . .	<b>90,1</b>	<b>91,0</b>	<b>88,7</b>	<b>92,4</b>	<b>94,3</b>	—	—	—	1,8	0,2	9,2	6,7	8,9	4,9	4,1
Navarra . . . . .	37,5	36,5	31,9	56,9	53,5	11,4	26,6	34,9	15,5	23,1	48,6	36,9	28,9	25,5	20,2
País Vasco . . . . .	28,0	35,9	27,6	29,3	38,6	59,3	59,0	67,9	67,9	54,8	12,6	3,3	2,6	1,8	4,7
La Rioja . . . . .	<b>76,4</b>	<b>87,1</b>	<b>86,6</b>	<b>90,4</b>	<b>87,3</b>	—	6,8	5,1	5,9	7,3	23,0	5,8	7,6	2,0	2,6
Valenciana . . . . .	<b>86,5</b>	<b>88,6</b>	<b>79,4</b>	<b>80,7</b>	<b>85,7</b>	—	—	9,0	12,1	9,1	13,4	10,2	7,8	6,2	4,0
	Nacionalización					Regionalización					Independientes (****)				
Izquierda (**)	40,6	50,7	44,5	46,7	42,5										
Derecha (***)	34,3	27,7	30,4	29,2	35,6										
Total . . . . .	<b>74,9</b>	<b>78,4</b>	<b>74,9</b>	<b>75,9</b>	<b>78,1</b>	<b>8,9</b>	<b>10,1</b>	<b>15,5</b>	<b>13,0</b>	<b>18,2</b>	<b>14,8</b>	<b>9,8</b>	<b>4,9</b>	<b>4,1</b>	<b>3,3</b>

(\*) En negrita las Comunidades Autónomas que superan la media de voto de los partidos de ámbito estatal. (\*\*) PSOE y PCE/IU. (\*\*\*) CD/AP/PP, UCD y CDS. (\*\*\*\*) Están ubicadas otras candidaturas que no se incluyen en el resto. (\*\*\*\*\*) Sólo se incluyen a los calificados como independientes por la fuente consultada.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del Ministerio del Interior.

res resultados obtenidos en las generales de 1986 y que coincide con la presentación del mayor número de candidaturas (el 39,1 por 100 de los municipios) entre 1983 y 1991.

El incremento del CDS en 1987 coincide con una inflexión de AP que ve reducidos sus apoyos respecto a 1983, pero que recupera en 1991 e incrementa hasta superar al PSOE en las locales de 1995. Por el contrario, el CDS acusa la política de coaliciones locales en el período 1991-95 a la vez que se agudiza su crisis a partir de las generales de 1993 en las que pierde la representación parlamentaria y que en las locales de 1995 apenas presenta candidaturas y, en todo caso, bajo la coalición Unión Centrista.

El segundo fenómeno, el de la *regionalización* o la competición de los P.A.N.E., comprende a las formaciones de carácter nacionalista y regionalista. El promedio de voto de estas formaciones entre 1979 y 1995 se sitúa en el 13,1 por 100. Sin embargo, sólo en ocho Comunidades Autónomas compiten formaciones de esta segmentación territorial durante todo el período, y de manera progresiva van surgiendo en el resto, aunque con desiguales resultados.

En el País Vasco los dos partidos que han mantenido una competición durante todo el período son el PNV y HB, en 1987 se incorpora EA, el partido que surge de una escisión del PNV, mientras que EE ya no compite en 1995 al fusionarse con el PSE-PSOE. El PNV presentó candidaturas en 1979 en el 81,1 por 100 de los municipios del País Vasco y en el 86,4 por 100 en 1991. En Cataluña es la coalición entre CDC y UDC (CiU) la que aglutina la mayoría de los apoyos electorales de los P.A.N.E., con un incremento paulatino de su competición electoral que pasó de cubrir el 41,1 por 100 de los municipios en 1979 al 91,4 por 100 en 1991. En menor medida son los apoyos a ERC, que obtiene su mayor registro en 1995 (6,2 por 100). Canarias registra el tercer promedio más elevado por Comunidades Autónomas, hasta la constitución de Coalición Canaria que integra diversas formaciones de variada significación ideológica incluidas las de factura independiente e insularista. En Navarra hemos considerado a UPN dentro de esta clasificación hasta que en 1991 se produce la integración UPN-PP y también a la escisión de UPN, Convergencia de Demócratas Navarros (CDN), que compite en 1995. En Galicia de los P.A.N.E. considerados sólo el BN-PG/BNG es la coalición que ha competido en todas las elecciones, con una irregular capacidad para presentar candidaturas: en 1979 lo hace en el 53,2 por 100 de los municipios; en 1983 desciende al 31,7 por 100; y, en 1995, en el 78,3 por 100. Por último, en Andalucía aunque no supere el promedio estatal de regionalización el partido que ha ocupado este espacio durante el período es el PSA/PA, y en 1995 el PAP, una escisión del PA. Sin embargo, la desigual vertebración territorial del PSA/PA significa que sus apoyos estén muy localizados, por ejemplo, en 1979 sólo cubre el 11,4 por 100 de los municipios, y en 1991, el 36,7 por 100.

Las candidaturas de carácter municipal, las agrupaciones de electores, calificadas como *independientes*, en contraposición a las organizaciones partidarias identificadas en el citado fenómeno de la *nacionalización-regionalización*, y exponentes de intereses estrictamente locales. La evolución de los apoyos electorales a estas

formaciones ha ido en descenso a partir de 1979, en el que se registra la mayor proporción (14,8 por 100), hasta la más baja en 1995 (3,1 por 100). En los promedios por Comunidades Autónomas no se aíslan estrictamente las agrupaciones de electores *independientes* de otras formaciones que no se han ubicado en las anteriores debido a las fuentes consultadas. No obstante, el promedio de voto de las candidaturas independientes entre 1979 y 1995 alcanza el 7,4 por 100. Algunas de las razones de la progresiva disminución de la competición de este tipo de candidaturas ya fueron expuestas anteriormente y que están conectadas también, en general, por el proceso de implantación territorial de los partidos y porque los *independientes* suelen ser objeto de captación por parte de los partidos políticos. En las primeras elecciones locales de 1979 se produjo la mayor competición de las candidaturas independientes y que fueron también el medio por el cual compitieron ex mandatos locales *neocensitarios* del franquismo (Márquez, 1992a; 1993a). Igualmente, destacar que territorialmente la competición de estas candidaturas se encuentra mayoritariamente en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Analizadas las líneas generales de los resultados electorales, la composición de las autoridades locales tiene dos momentos: el primero, que es la traducción en concejales de los resultados electorales obtenidos; y, segundo, la elección de los alcaldes por parte de los concejales que consideramos en el siguiente apartado. En el cuadro 9 recogemos la distribución de concejales obtenidos por algunas formaciones políticas entre 1979 y 1995, de acuerdo con una escala de población de municipios, y en el cuadro 10 por Comunidades Autónomas.

CUADRO 9. *Distribución de los Concejales por Partidos obtenidos en las Elecciones Locales de 1979 a 1995*

Partidos	Escala de Población de los Municipios											
	Menos de 5.000				5.000-20.000				Más de 20.000			
	1979 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1987 %	1991 %	1995 %
UCD	81,2	—	—	—	13,1	—	—	—	5,6	—	—	—
CD/APP	71,8	77,8	69,6	73,5	21,8	15,2	23,5	17,0	6,3	7,0	7,0	9,5
PSOE	60,1	68,6	75,0	70,6	24,1	19,7	12,1	18,6	15,7	11,7	12,9	10,8
PCE/IU	43,3	42,6	43,3	42,7	31,2	33,2	32,7	31,5	25,4	24,2	24,0	25,9
CiU	71,0	80,8	79,7	80,1	19,1	12,7	13,3	13,7	9,8	6,5	7,0	6,2
PNV	52,5	67,5	62,7	66,1	31,6	21,6	24,1	21,8	15,8	10,9	13,2	12,2
Independientes	85,2				12,3				2,5			
Total Concejales . .	74,3	71,7	71,7	71,0	17,1	18,6	18,4	18,7	8,5	9,7	9,9	10,3

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del Ministerio del Interior.

CUADRO 10. *Distribución por Comunidades Autónomas de los Concejales obtenidos por los Partidos y Agrupaciones Electorales de Independientes en las Elecciones Locales (1979-1995)*

Comunidades Autónomas	PSOE					CD/AP/PP					UCD		CDS		
	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %
Andalucía.....	31,4	<b>51,0</b>	49,4	<b>53,9</b>	<b>45,1</b>	1,1	22,5	18,5	19,0	27,8	39,8	0,6	6,5	1,5	0,3
Aragón.....	15,0	<b>38,7</b>	<b>44,5</b>	<b>47,2</b>	<b>37,6</b>	1,3	27,5	17,8	21,6	33,9	<b>58,5</b>	<b>2,1</b>	8,6	2,0	—
Asturias.....	<b>27,3</b>	<b>45,1</b>	<b>44,2</b>	<b>45,8</b>	<b>42,3</b>	<b>7,3</b>	<b>31,8</b>	24,8	26,7	36,0	37,2	<b>3,4</b>	<b>13,6</b>	<b>7,5</b>	<b>2,2</b>
Baleares.....	13,2	25,1	25,2	26,3	23,5	<b>8,0</b>	<b>32,2</b>	<b>33,2</b>	<b>44,8</b>	<b>45,4</b>	<b>48,8</b>	0,9	7,7	2,0	—
Canarias.....	17,2	33,1	34,3	<b>38,4</b>	<b>32,9</b>	2,4	23,5	6,1	7,3	18,4	<b>48,6</b>	<b>5,1</b>	<b>13,3</b>	<b>8,5</b>	0,2
Cantabria.....	<b>19,3</b>	33,0	28,4	34,1	27,3	0,9	<b>43,7</b>	<b>40,7</b>	22,2	36,3	40,8	1,7	6,7	2,9	—
Castilla y León.....	10,1	30,5	31,7	32,2	26,5	<b>5,5</b>	<b>46,2</b>	<b>39,1</b>	<b>52,2</b>	<b>61,6</b>	<b>56,8</b>	<b>4,7</b>	<b>17,9</b>	<b>9,5</b>	0,2
Castilla-La Mancha.....	<b>18,9</b>	<b>35,7</b>	<b>39,5</b>	<b>47,4</b>	<b>43,0</b>	3,0	<b>47,9</b>	<b>42,7</b>	<b>42,7</b>	<b>48,3</b>	<b>59,4</b>	1,8	<b>9,2</b>	2,9	<b>0,4</b>
Cataluña.....	11,2	20,9	20,9	22,2	20,2	0,2	5,4	2,6	3,1	5,4	15,3	0,2	0,9	0,3	0,1
Extremadura.....	<b>25,7</b>	<b>48,5</b>	<b>51,1</b>	<b>56,3</b>	<b>48,8</b>	0,9	28,7	24,2	25,9	35,7	<b>50,7</b>	0,2	<b>11,3</b>	<b>6,0</b>	—
Galicia.....	10,6	23,4	22,9	28,6	24,2	<b>15,2</b>	<b>37,5</b>	<b>41,5</b>	<b>44,6</b>	<b>56,7</b>	<b>43,8</b>	0,4	7,0	<b>11,0</b>	0,1
Madrid.....	<b>23,8</b>	<b>37,4</b>	<b>38,9</b>	<b>38,4</b>	28,2	2,7	<b>31,1</b>	<b>26,1</b>	<b>32,1</b>	<b>42,5</b>	39,4	<b>2,9</b>	<b>13,0</b>	3,4	1,0
Murcia.....	<b>39,7</b>	<b>52,9</b>	<b>49,5</b>	<b>50,8</b>	<b>36,5</b>	<b>4,4</b>	<b>32,5</b>	<b>27,9</b>	<b>32,0</b>	<b>48,5</b>	40,1	—	<b>10,4</b>	<b>4,5</b>	<b>0,4</b>
Navarra.....	7,6	13,1	14,6	16,8	13,9	—	4,0	0,8	13,7	17,4	13,4	0,1	1,9	0,8	—
País Vasco.....	8,3	14,3	11,1	11,3	9,4	—	3,9	2,2	2,7	6,5	5,3	0,1	0,3	—	—
La Rioja.....	12,2	31,1	<b>36,8</b>	<b>38,2</b>	<b>33,4</b>	<b>15,1</b>	<b>49,7</b>	<b>36,1</b>	<b>47,2</b>	<b>50,0</b>	<b>48,7</b>	1,2	6,7	2,1	—
Valenciana.....	<b>29,0</b>	<b>47,8</b>	<b>47,2</b>	<b>48,2</b>	<b>39,9</b>	1,6	<b>32,0</b>	<b>26,2</b>	<b>29,9</b>	<b>42,5</b>	41,9	0,9	7,5	3,7	0,2

(\*) En negrita las Comunidades Autónomas en que los partidos superan su media estatal de concejales.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del Ministerio del Interior.

CUADRO 10. Distribución por Comunidades Autónomas de los Concejales obtenidos por los Partidos y Agrupaciones Electorales de Independientes en las Elecciones Locales (1979-1995)

(Continuación)

Comunidades Autónomas	PCE		IU			Partido de ámbito no estatal (P.A.N.E.)					Independientes (incluidos otros Partidos)				
	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %
Andalucía.....	<b>13,8</b>	<b>11,7</b>	<b>12,5</b>	<b>11,8</b>	<b>15,1</b>	3,0	1,6	3,4	6,2	4,9	10,7	12,2	9,7	7,6	6,9
Aragón.....	1,4	0,8	1,4	1,5	2,0	5,8	22,8	20,6	25,6	25,1	17,6	7,7	6,6	2,0	1,2
Asturias.....	<b>14,8</b>	<b>11,3</b>	<b>11,9</b>	<b>13,6</b>	<b>12,7</b>	—	—	—	0,9	1,0	13,1	8,1	5,6	5,5	5,8
Baleares.....	3,3	0,5	0,1	0,1	1,6	2,4	22,2	19,0	8,8	17,8	24,0	18,8	14,8	17,9	11,7
Canarias.....	3,1	2,4	3,6	<b>5,3</b>	1,3	—	7,0	25,9	23,0	38,6	28,5	28,4	16,9	17,5	8,6
Cantabria.....	2,4	1,9	1,9	1,6	2,6	7,7	6,0	9,8	34,6	25,0	28,6	13,4	12,6	4,5	8,8
Castilla y León.....	0,9	0,5	0,8	1,0	2,1	—	—	0,3	0,4	2,2	26,6	17,2	9,5	4,8	7,0
Castilla-La Mancha.....	<b>5,8</b>	3,3	3,0	3,1	3,9	—	—	—	0,1	0,3	12,7	10,9	5,4	3,7	4,1
Cataluña.....	<b>6,6</b>	3,1	3,6	3,3	4,4	23,8	42,1	55,4	55,3	57,1	42,7	27,8	16,4	15,9	12,8
Extremadura.....	<b>5,9</b>	<b>4,8</b>	<b>5,1</b>	<b>5,0</b>	<b>6,4</b>	—	5,9	3,2	0,9	4,0	16,6	11,5	5,0	5,9	5,0
Galicia.....	1,7	0,8	0,4	0,4	0,8	9,8	24,2	20,9	10,7	11,4	18,8	13,6	7,4	4,7	6,9
Madrid.....	<b>12,6</b>	<b>8,1</b>	<b>6,3</b>	<b>8,6</b>	<b>11,7</b>	—	—	—	0,5	0,5	21,5	20,3	15,7	17,0	16,2
Murcia.....	<b>8,5</b>	<b>5,4</b>	<b>5,3</b>	<b>7,8</b>	<b>9,9</b>	—	—	—	1,3	—	7,2	7,9	6,8	3,7	4,7
Navarra.....	0,7	0,1	0,4	0,7	2,9	1,0	10,3	18,1	13,1	16,7	76,3	66,6	59,3	54,9	48,9
País Vasco.....	1,8	0,5	0,0	0,2	2,8	58,8	69,2	77,4	78,7	72,1	25,7	11,5	9,0	7,1	9,2
La Rioja.....	0,2	0,3	0,4	0,8	1,5	—	8,4	5,3	8,3	10,6	23,7	8,4	12,1	3,4	4,3
Valenciana.....	<b>9,3</b>	<b>5,4</b>	<b>5,3</b>	<b>4,8</b>	<b>6,0</b>	—	—	5,5	8,0	7,1	18,0	13,6	8,2	5,5	4,3

(\*) En negrita las Comunidades Autónomas en que los partidos superan su media estatal de concejales.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del Ministerio del Interior.

Por último, comparamos los promedios de las cinco elecciones locales entre los porcentajes de voto y de concejales para el conjunto del Estado y por Comunidades Autónomas (cuadro 11). Se trata de promedios que nos sintetizan la evolución y la tendencia experimentada por los partidos según el criterio metodológico establecido para su ubicación: los P.A.E., los P.A.N.E., y los *independientes*. Sin embargo, las diferencias de promedio expresadas en el cuadro citado entre porcentaje de votos y de concejales no son exponentes necesariamente de la desproporcionalidad, puesto que se requiere un cálculo del índice de cada uno de los más de 8.000 municipios para cada elección.

## II. LA PRODUCCIÓN DE GOBIERNO

### 2.1. *La producción de gobierno: la elección del alcalde y las tipologías de Gobierno local*

La elección de los alcaldes desde 1979 se realiza con acuerdo al procedimiento previsto en la LEL 1978 e incorporado también en la LOREG: la elección por parte de los concejales, aunque la Constitución prevé también la elección directa por el electorado. Los candidatos a la alcaldía sólo pueden ser los cabezas de lista, una condición que no se mantiene en la interposición de una moción de censura en la que todos los concejales pueden ser candidatos alternativos, pero sí en los supuestos de cese o renuncia del alcalde. Sin embargo, la elección del alcalde supone, en definitiva, la elección del *ejecutivo local*. Un *ejecutivo local* que se extiende a otros órganos del Gobierno local —exceptuados los que funcionan en régimen de Concejo Abierto que eligen directamente sólo al alcalde—, y que depende de los modelos de organización que se han sucedido.

El modelo de organización del Gobierno local que se instaura a partir de las elecciones de la *transición local* de 1979 mantiene el establecido en los instrumentos jurídico-políticos de normalización local de la dictadura de Primo de Rivera (Estatuto Municipal de 1924), de la II República (1935), y del franquismo (1955) y tardofranquismo (1975) (Márquez, 1995b). Se trata del binomio de alcalde (como un *órgano ejecutivo*) y Pleno (como un *órgano legislativo o de control*) —integrado por todos los concejales—, además de la Comisión Permanente que es un órgano colegiado integrado por un número de concejales y que asiste al alcalde en sus funciones. Los dos modelos de organización han condicionado la producción de gobierno durante estos veinte años de democracia local. El primero es el contenido en LEL y que rige para las elecciones locales de 1979 y 1983, contempla el procedimiento de la elección del alcalde y la composición de la Comisión Permanente. El segundo modelo, a partir de las elecciones de 1987, está contenido en dos de los instrumentos de normalización local: la LOREG que regula la elección del alcalde y el procedimiento de la moción de censura; y la LRBRL de 1985 que introduce una nueva organización municipal como el nombramiento y composición de la Comisión de Go-

CUADRO 11. Promedios de los porcentajes de voto y de Concejales obtenidos en las Elecciones Locales entre 1979 y 1995, según el criterio de Nacionalización, Regionalización y agrupaciones de electores de Independientes

Comunidades Autónomas	Nacionalización/Estatalización						Regionalización/Partidos de ámbito no estatal (P.A.N.E.)		Independientes (Incluidos otros partidos)		Diferencias entre % de voto y % de Concejales				
	Partidos de ámbito estatal (P.A.E.)										P.A.E.			P.A.N.E. %	Independientes (+ Otros partidos) %
	Izquierda		Centro/Derecha		Total						Izquierda %	Centro/Derecha %	Total %		
	Votos %	Concejales %	Votos %	Concejales %	Votos %	Concejales %	Votos %	Concejales %	Votos %	Concejales %					
Andalucía. ....	56,1	59,1	27,4	27,5	83,6	86,6	8,2	3,8	7,4	9,4	3,0	0,1	3,0	-4,3	2,0
Aragón. ....	42,5	38,0	31,3	34,7	73,8	72,7	18,3	20,0	6,7	7,0	-4,5	3,4	-1,1	1,7	0,4
Asturias. ....	53,6	53,8	37,9	38,1	91,4	91,9	2,9	1,0	5,8	7,6	0,2	0,2	0,4	-2,0	1,8
Baleares. ....	32,1	23,8	42,9	44,6	75,1	68,4	12,1	14,0	11,5	17,4	-8,4	1,7	-6,7	2,0	6,0
Canarias. ....	32,9	34,3	29,0	26,7	61,9	61,0	23,5	23,6	18,1	20,0	1,4	-2,3	-0,9	0,2	1,8
Cantabria. ....	35,9	30,5	36,0	39,2	71,9	69,7	15,7	16,6	10,7	13,6	-5,4	3,2	-2,2	1,0	2,9
Castilla y León. ....	36,7	27,3	48,2	58,7	84,9	86,0	1,9	1,0	11,8	13,0	-9,5	10,5	1,0	-0,9	1,2
Castilla-La Mancha. ....	47,0	40,7	44,0	51,7	91,0	92,4	0,4	0,2	7,7	7,3	-6,3	7,7	1,3	-0,2	-0,4
Cataluña. ....	47,2	23,3	10,7	6,7	57,9	30,0	32,3	46,7	8,4	23,1	-23,9	-4,0	-27,9	14,4	14,7
Extremadura. ....	52,4	51,5	36,1	36,7	88,5	88,3	3,1	3,5	8,0	8,8	-0,9	0,6	-0,2	0,4	0,8
Galicia. ....	27,8	22,8	44,5	51,5	72,3	74,3	16,0	15,4	10,7	10,3	-5,1	7,1	2,0	-0,7	-0,4
Madrid. ....	51,5	42,8	41,7	38,8	93,2	81,6	0,3	0,5	5,2	18,1	-8,7	-2,9	-11,6	0,2	13,0
Murcia. ....	50,9	53,2	40,4	40,2	91,3	93,4	1,0	0,6	6,7	6,0	2,3	-0,2	2,1	-0,4	-0,7
Navarra. ....	25,7	14,1	17,6	10,4	43,3	24,6	22,4	11,8	32,1	61,2	-11,6	-7,2	-18,7	-10,5	29,1
País Vasco. ....	22,4	12,0	9,5	4,2	31,9	16,2	62,4	71,2	5,1	12,5	-10,5	-5,3	-15,7	8,9	7,4
La Rioja. ....	39,3	31,0	46,2	51,4	85,5	82,4	6,3	8,1	8,2	10,4	-8,3	5,1	3,2	1,9	2,2
Valenciana. ....	49,5	48,5	34,7	37,3	84,2	85,7	10,0	6,9	9,6	10,0	-1,0	2,6	1,6	-3,2	0,5
Promedio del Estado (*)	45,0	35,9	31,4	37,0	78,3	75,3	7,7	7,7 (**)	7,4	12,5 (****)	-9,1	5,6	-2,8	0 (**)	-0,8 (****)

(\*) El promedio del conjunto del Estado se ha calculado de acuerdo con los datos agregados contenidos en el cuadro 6. (\*\*) Para este promedio estatal sólo se tienen en cuenta los partidos recogidos en el cuadro 6 (CiU, PNV, PSA/PA y BNG). (\*\*\*) Este promedio está referido a los calificados de «independientes» en el cuadro 6. (\*\*\*\*) Corresponde al apartado «de otros» partidos recogidos en el cuadro 6.

Fuente: Elaboración propia.

bierno. Precisamente este segundo modelo es el que configura un *entorno ejecutivo* integrado por el alcalde (con una reforzada la posición *presidencialista*) y la Comisión de Gobierno en aquellos ayuntamientos dotados de la misma y donde se puede verificar, por ejemplo, la composición de los gobiernos de coalición (Márquez, 1997c) (12).

La mayoría de los alcaldes han correspondido a los partidos de ámbito estatal (70,4 por 100), según el promedio entre 1979 y 1995, pero con una diferencia a favor de los partidos de centro y derecha (38 por 100) frente los de izquierdas (32,4 por 100). Mientras que los mayores promedios de *regionalización* se registran en el País Vasco con el 76,4 por 100 (PNV, el 59,7 por 100); en Cataluña con el 54,1 por 100 (CiU, el 52 por 100); y, en Aragón, el Partido Aragonés Regionalista que obtiene el 21,3 por 100. En cuanto a los alcaldes *independientes* el promedio estatal se sitúa en el 13,7 por 100 (cuadros 12 y 13).

La distribución de los alcaldes obtenidos, por ejemplo, por UCD en 1979, y PSOE, CD/AP/PP, CiU y PNV en 1979 y 1991, según la escala de población de los municipios, vuelve a mostrar la tendencia observada para los concejales (cuadro 14). Los partidos de centro y derecha obtienen su mayor proporción de alcaldes en los municipios menores de 5.000 habitantes, y los de izquierdas (PSOE y PCE/IU) en los de más de 5.000. Igualmente se aprecia el descenso de alcaldías del PSOE en los municipios de más de 20.000 habitantes, como se observaba en la de concejales, aunque se incrementa en los de menos de 5.000.

Para el análisis de la producción de gobierno planteamos una metodología ya formulada (Márquez, 1994, 1997c), que nos permita la comparación y su aplicación a los dos modelos de organización local expuestos anteriormente. En concreto, establecemos dos grupos de tipologías de Gobierno local que responden a los criterios siguientes: el primero, centrado en el alcalde como *actor preeminente*; y, el segundo, en los órganos unipersonales y colegiados que integran el que hemos denominado *entorno ejecutivo local*.

a) Las tipologías de Gobiernos locales centradas en el alcalde, como *actor preeminente*, se establecen con relación al número de concejales con que cuenta la formación que encabeza el alcalde elegido. Un criterio que también está relacionado con las clases de votaciones para adoptar acuerdos en las Entidades locales y, en concreto, con el tipo de mayoría exigida en su caso (13).

(12) La Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 1986 refuerza el nombramiento discrecional de la composición política de la Comisión de Gobierno: «la fórmula de designación constituye uno de los fundamentos del nuevo Régimen Local, facultando al alcalde la formación de un "ejecutivo" monocolor, respondiendo la nueva concepción del alcalde (y su Comisión de Gobierno) como órganos ejecutivos y del Pleno como órgano de participación y control».

(13) Las tipologías son las siguientes:

--- Mayoría absoluta cualificada: cuando la formación de pertenencia del alcalde obtiene los dos tercios o más del total de concejales.

— Mayoría absoluta ampliada: cuando la formación de pertenencia del alcalde obtiene entre la mitad más uno y los dos tercios de concejales.

CUADRO 12. *Distribución por Comunidades Autónomas de los Alcaldes obtenidos por los Partidos y Agrupaciones Electorales de Independientes en las Elecciones Locales (1979-1995)*

Comunidades Autónomas	PSOE					CD/AP/PP					UCD		CDS	
	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %
Andalucía.....	<b>36,3</b>	<b>61,5</b>	<b>65,2</b>	<b>72,6</b>	<b>58,2</b>	0,7	12,4	11,6	9,5	19,2	36,5	0,7	3,5	1,0
Aragón.....	12,3	<b>35,5</b>	<b>44,5</b>	<b>50,2</b>	<b>36,1</b>	1,1	28,5	18,8	19,6	33,9	<b>63,3</b>	2,1	7,4	1,8
Asturias.....	<b>28,2</b>	<b>53,8</b>	<b>55,1</b>	<b>64,1</b>	<b>51,3</b>	<b>6,4</b>	23,1	23,1	16,7	28,2	41,0	<b>3,8</b>	6,4	<b>5,1</b>
Baleares.....	6,2	13,6	22,7	23,9	19,4	1,5	<b>33,3</b>	24,2	<b>46,3</b>	<b>49,3</b>	<b>60,0</b>	1,5	6,1	1,5
Canarias.....	12,6	<b>33,3</b>	<b>37,9</b>	<b>47,1</b>	<b>37,9</b>	1,1	17,2	1,1	5,7	10,3	<b>57,5</b>	<b>4,6</b>	8,0	<b>5,7</b>
Cantabria.....	13,7	30,4	20,6	35,3	28,4	1,0	<b>47,1</b>	<b>52,9</b>	21,6	39,2	<b>53,9</b>	1,0	6,9	2,9
Castilla y León.....	7,1	26,8	28,0	26,8	17,1	<b>4,2</b>	<b>48,8</b>	<b>42,9</b>	<b>60,1</b>	<b>74,6</b>	<b>62,2</b>	<b>4,7</b>	<b>17,6</b>	<b>8,5</b>
Castilla-La Mancha.....	13,5	<b>33,7</b>	<b>37,8</b>	<b>52,2</b>	<b>43,6</b>	2,1	<b>50,3</b>	<b>49,6</b>	<b>42,0</b>	<b>50,8</b>	<b>71,7</b>	1,6	6,3	1,6
Cataluña.....	8,8	16,3	15,0	16,1	15,1	0,1	2,4	1,0	0,6	1,2	13,7	0,2	0,5	0,2
Extremadura.....	<b>22,9</b>	<b>57,1</b>	<b>61,6</b>	<b>73,7</b>	<b>57,9</b>	0,8	19,7	18,7	15,0	30,1	<b>54,2</b>	0,3	<b>9,5</b>	3,7
Galicia.....	6,4	18,9	18,3	21,1	17,8	<b>10,9</b>	<b>35,6</b>	<b>49,4</b>	<b>53,0</b>	<b>72,9</b>	<b>56,1</b>	0,6	3,2	<b>15,7</b>
Madrid.....	<b>19,7</b>	30,3	<b>41,6</b>	<b>43,0</b>	26,3	1,1	<b>32,0</b>	20,8	28,5	<b>48,0</b>	<b>50,6</b>	<b>4,5</b>	<b>11,2</b>	<b>4,5</b>
Murcia.....	<b>52,3</b>	<b>63,6</b>	<b>71,1</b>	<b>71,1</b>	<b>31,1</b>	2,3	20,5	13,3	22,2	<b>57,8</b>	38,6	—	6,7	2,2
Navarra.....	8,0	11,4	11,7	13,1	10,4	0,0	4,2	0,8	8,6	14,9	11,0	—	1,5	0,7
Pais Vasco.....	3,1	6,0	6,6	5,7	6,8	0,0	2,1	0,4	0,8	1,2	4,4	—	—	ü
La Rioja.....	8,6	27,0	34,5	37,9	<b>30,5</b>	<b>14,4</b>	<b>48,9</b>	<b>37,9</b>	<b>45,4</b>	<b>53,4</b>	<b>52,9</b>	1,7	5,7	1,7
Valenciana.....	<b>26,5</b>	<b>54,7</b>	<b>57,7</b>	<b>59,4</b>	<b>43,0</b>	0,4	26,0	23,3	26,3	<b>45,2</b>	46,9	1,5	4,7	<b>4,3</b>

(\*) En negrita las Comunidades Autónomas en que los partidos superan su media estatal de alcaldes.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del Ministerio del Interior.

CUADRO 12. *Distribución por Comunidades Autónomas de los Alcaldes obtenidos por los Partidos y Agrupaciones Electorales de Independientes en las Elecciones Locales (1979-1995)*

(Continuación)

Comunidades Autónomas	PCE		IU		Partido de ámbito no estatal (P.A.N.E.)					Independientes (incluidos otros Partidos)					
	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %	1979 %	1983 %	1987 %	1991 %	1995 %
Andalucía. . . . .	<b>12,9</b>	<b>9,8</b>	<b>8,6</b>	<b>7,6</b>	<b>11,3</b>	2,2	1,4	2,5	2,7	3,2	11,5	14,2	8,5	6,5	8,1
Aragón. . . . .	0,6	0,4	0,7	0,5	0,4	5,3	25,5	22,1	25,7	28,1	17,5	7,8	6,5	2,2	1,5
Asturias. . . . .	<b>11,5</b>	<b>9,0</b>	<b>7,7</b>	<b>7,7</b>	<b>6,4</b>	—	—	—	—	—	12,8	10,3	7,7	6,4	14,1
Baleares. . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	32,3	51,5	47,0	28,4	31,3
Canarias. . . . .	2,3	<b>2,3</b>	<b>2,3</b>	1,1	—	—	—	—	—	—	26,4	42,5	50,6	40,2	51,7
Cantabria. . . . .	—	—	1,0	—	—	—	—	—	—	—	31,4	21,6	18,6	40,2	32,4
Castilla y León. . . . .	0,3	0,4	0,4	0,3	0,9	—	—	—	—	—	25,8	18,8	11,1	4,4	7,5
Castilla-La Mancha. . . . .	<b>3,1</b>	<b>2,4</b>	1,3	1,4	1,1	—	—	—	—	—	9,6	12,0	4,9	2,7	4,5
Cataluña. . . . .	<b>3,2</b>	1,5	1,3	1,4	1,0	25,4	47,4	64,1	64,4	69,0	48,8	31,9	18,1	17,2	13,8
Extremadura. . . . .	<b>5,0</b>	<b>4,2</b>	<b>3,7</b>	<b>2,1</b>	<b>2,6</b>	—	—	—	—	—	17,1	18,7	6,6	5,5	9,4
Galicia. . . . .	1,0	0,3	—	—	—	2,9	1,9	2,2	2,8	4,1	22,7	42,7	27,0	7,4	5,1
Madrid. . . . .	<b>5,1</b>	<b>4,5</b>	<b>2,8</b>	<b>2,8</b>	<b>5,0</b>	—	—	—	—	—	23,6	28,7	23,6	21,2	20,7
Murcia. . . . .	2,3	<b>4,5</b>	—	<b>2,2</b>	<b>6,7</b>	—	—	—	—	—	4,5	11,4	8,9	2,2	4,4
Navarra. . . . .	0,4	—	—	—	0,5	0,7	4,8	10,5	8,4	9,9	79,6	72,1	75,6	69,1	64,4
País Vasco. . . . .	—	—	—	—	—	64,0	76,3	80,1	82,3	79,2	28,5	15,1	12,9	11,1	12,8
La Rioja. . . . .	—	—	—	—	0,6	—	—	—	—	—	24,1	22,4	21,8	14,9	15,5
Valenciana. . . . .	<b>4,9</b>	<b>3,0</b>	1,5	<b>2,6</b>	<b>3,5</b>	—	—	—	—	—	21,4	14,8	12,8	7,4	8,3

(\*) En negrita las Comunidades Autónomas en que los partidos superan su media estatal de alcaldes. (\*\*) En Andalucía, PSA/PA; en Aragón, PAR; en Cataluña, CiU y ERC; en Navarra, PNV, HB, EA y UPN hasta 1987; en el País Vasco, PNV, HB, EA, y EE.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del Ministerio del Interior.

CUADRO 13. *Promedios de los porcentajes de Alcaldes obtenidos en las Elecciones Locales entre 1979 y 1995, según el criterio de Nacionalización, Regionalización y agrupaciones de Electores de Independientes*

Comunidades Autónomas	Nacionalización/Estatización			Regiona- lización P.A.N.E. (*)	Indepen- dientes
	Izquierda	Centro/ Derecha	Total P.A.E. (*)		
	Alcaldes %	Alcaldes %	Alcaldes %	Alcaldes %	Alcaldes %
Andalucía	68,8	19,0	87,8	2,4	9,7
Aragón	36,2	35,3	71,5	21,3	7,1
Asturias	59,0	30,8	89,7	—	10,3
Baleares	17,2	44,7	61,9	—	38,1
Canarias	35,4	22,3	57,7	—	42,3
Cantabria	25,9	45,3	71,2	—	28,8
Castilla y León	21,6	64,7	86,3	—	13,5
Castilla-La Mancha	38,0	55,2	93,3	—	6,7
Cataluña	15,9	4,0	19,9	54,1	26,0
Extremadura	58,1	30,4	88,5	—	11,5
Galicia	16,8	59,5	76,2	2,8	21,0
Madrid	36,2	40,2	76,5	—	23,5
Murcia	61,0	32,7	93,7	—	6,3
Navarra	11,1	8,3	19,4	6,9	72,2
País Vasco	5,6	1,8	7,4	76,4	16,1
La Rioja	27,8	52,4	80,2	—	19,8
Valenciana	51,3	35,7	87,0	—	13,0

(\*) Los P.A.N.E. considerados son: En Andalucía, PSA/PA; en Aragón, PAR; en Cataluña, CiU y ERC; en Navarra, PNV, HB, EA y UPN hasta 1987; en el País Vasco, PNV, HB, EA, y EE.

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 14. *Distribución de los Alcaldes por partidos obtenidos en las Elecciones Locales de 1979 y 1991*

Partidos	Escala de población de los municipios					
	Menos de 5.000		5.000-20.000		Más de 20.000	
	1979 %	1991 %	1979 %	1991 %	1979 %	1991 %
UCD	91,8	—	6,8	—	1,4	—
CD/PP	88,0	92,9	12,0	5,9	—	1,2
PSOE	69,3	79,8	19,5	14,0	11,2	6,2
PCE/IU	55,1	56,5	32,6	33,6	12,3	9,9
CiU	84,8	90,1	12,6	8,3	2,6	1,7
PNV	62,2	75,9	28,1	17,7	9,6	6,4
Total Alcaldes	86,5	86,0	10,3	10,5	3,2	3,5

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos del Ministerio de Administraciones Públicas.

b) Las tipologías de Gobierno local según el *entorno ejecutivo* se caracterizan por la composición política del conjunto de los órganos unipersonales y colegiados de libre designación del alcalde: tenientes de alcalde, Comisión de Gobierno, y concejales-delegados. Las tipologías que comprenden este segundo criterio se desprenden de lo establecido en el modelo de organización municipal de 1985 que, a su vez, es posible tener en cuenta para el análisis empírico dos formatos de *entorno ejecutivo local*: el *básico* y el *amplio*. La composición del *entorno ejecutivo* pone de manifiesto la cohesión ideológica y la cohesión estructural, según los apoyos recibidos por el alcalde elegido, ya sea de su formación política de pertenencia, como resultado de la concertación de una coalición e, incluso, cuando integra (*coopta*) a otras formaciones aún cuando no necesita de sus apoyos para resultar elegido (14).

En el cuadro 15 recogemos un ejemplo de tipologías de Gobiernos locales centradas en el alcalde como *actor preeminente*, referido a los municipios capitales de provincia y mayores de 50.000 habitantes (circunscripciones locales de tipo VI) para las elecciones locales de 1991 y 1995; y, en el cuadro 16, un ejemplo de los Gobiernos locales del País Vasco en 1995 en el que se relacionan las tipologías centradas en el alcalde como *actor preeminente* y las del *entorno ejecutivo local*.

Por último, también se puede aplicar un *índice de poder y de influencia* para el conjunto de un ámbito territorial —por ejemplo, para los municipios del País Vasco

---

— Mayoría absoluta mínima: cuando la formación de pertenencia del alcalde obtiene la mitad más uno de los concejales.

— Minoría máxima: cuando el alcalde elegido ha necesitado de los apoyos o la concertación de una coalición con otras formaciones políticas, o la elección es automática si la lista de la formación que encabeza ha obtenido el mayor número de votos respecto a las demás formaciones con representación.

— Minoría media: cuando la formación de pertenencia del alcalde obtiene un número de concejales que oscila entre más de uno y menos que la mitad menos uno. En este caso la elección del alcalde ha podido resultar igual que la forma prevista en la tipología anterior, aunque revela el potencial de *coalición* y/o *chantaje* de su formación de pertenencia.

— Minoría mínima: cuando el alcalde es el único representante elegido de su formación. La elección es el resultado de una coalición en la que se encuentra en dependencia de la formación o formaciones con mayor número de concejales, pero con un incremento de su potencial de *coalición* y/o *chantaje*.

(14) Las tipologías son las siguientes:

— Entorno ejecutivo homogéneo: integrado sólo por miembros de la misma formación que ostenta la alcaldía, aunque la citada formación tenga mayoría o minoría de concejales.

— Entorno ejecutivo cooptado: integrado por miembros de la formación que ostenta la alcaldía y de otras formaciones no necesarias para la elección del alcalde. Este supuesto está orientado en los casos en que la *formación del alcalde elegido cuenta con mayoría absoluta*. No obstante, se encuentran casos de alcaldías obtenidas en minoría por ser la fuerza política más votada, que incorporan a miembros de otras formaciones (en algún caso media un comportamiento de transfuguismo en el comienzo del periodo de mandato local) al *entorno ejecutivo* y que no tiene el carácter de coalición por el modo de elección del alcalde.

— Entorno ejecutivo de coalición: integrado por los miembros de las formaciones que propician la elección del alcalde. En este caso se pueden aplicar las tipologías establecidas en la teoría de las coaliciones como, por ejemplo, las de Dodd (1976).

CUADRO 15. Alcaldías por partidos según las tipologías de Gobierno Local de cohesión estructural de actor preeminente, en los municipios capitales de provincia y mayores de 50.000 habitantes (Elecciones Locales de 1991 y 1995)

Tipologías de Gobierno Local según actor preeminente (Lista del Alcalde)	PSOE		PP		IU/IC		PNV		CiU		OTROS		TOTAL			
	1991	1995	1991	1995	1991	1995	1991	1995	1991	1995	1991	1995	1991		1995	
	n.	n.	n.	n.	n.	n.	n.	n.	n.	n.	n.	n.	n.	%	n.	%
Mayoría absoluta. . . . .	(28)	(8)	(6)	(36)	(3)	(3)	(-)	(-)	(1)	(-)	(4)	(3)	(42)	(37,1)	(50)	(41,7)
1. Cualificada. . . . .	3	—	—	4	—	—	—	—	—	—	1	1	4	3,5	5	4,2
2. Ampliada. . . . .	17	4	3	19	2	2	—	—	—	—	3	2	25	22,1	27	22,5
3. Mínima. . . . .	8	4	3	13	1	1	—	—	1	—	—	—	13	11,5	18	15,0
Minoría. . . . .	(47)	(34)	(10)	(19)	(2)	(3)	(4)	(4)	(1)	(2)	(7)	(8)	(71)	(62,8)	(70)	(58,3)
4. Máxima. . . . .	13	5	6	6	—	—	—	—	1	1	—	—	20	17,7	12	10,0
5. Media. . . . .	34	29	4	13	2	3	4	4	—	1	7	8	51	45,1	58	48,3
6. Mínima. . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total. . . . .	(75)	(42)	(16)	(55)	(5)	(6)	(4)	(4)	(2)	(2)	(11)	(11)	(113)		(120)	
% . . . . .	66,4	35,0	14,2	45,8	4,4	5,0	3,5	3,3	1,8	1,7	9,7	9,2	(100,0)		(100,0)	

Fuente: MARQUEZ (1997c).

CUADRO 16. *Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según las tipologías de Gobierno Local de cohesión estructural de actor preeminente y de cohesión estructural del entorno ejecutivo básico (Elecciones Locales de 1995)*

Tipologías de Gobierno Local según actor preeminente (Lista del Alcalde)	Cohesión estructural del entorno ejecutivo básico																					Total País Vasco		
	EAJ-PNV			EA			HB		PSE-EE/PSOE			PP		AEI										
	Homo-géneo n.	Coop-tado n.	Coali-ción n.	Homo-géneo n.	Coop-tado n.	Coali-ción n.	Homo-géneo n.	Coop-tado n.	Coali-ción n.	Homo-géneo n.	Coop-tado n.	Coali-ción n.	Homo-géneo n.	Coop-tado n.	Coali-ción n.	Homo-géneo n.	Coop-tado n.	Coali-ción n.	Homo-géneo n.	Coop-tado n.	Coali-ción n.	Total n.	%	
Mayoría absoluta . . .																								
1. Cualificada. . . . .	42	1	—	1	—	—	8	—	—	—	—	—	1	—	—	21	—	—	73	1	—	74	30,0	
2. Ampliada. . . . .	6	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	2	—	8	3,2	
Minoría. . . . .																								
4. Máxima. . . . .	12	—	14	4	—	4	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1	18	—	19	37	15,0		
5. Media. . . . .	2	—	24	—	—	9	1	—	1	1	—	14	1	—	1	—	—	5	—	49	54	21,9		
6. Mínima. . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Total. . . . .	104	6	38	11	2	13	20	1	1	3	—	14	3	—	1	29	—	1	170	9	68	247	100,0	
% . . . . .	70,3	4,1	25,7	42,3	7,7	50,0	90,9	4,5	4,5	17,6	—	82,4	75,0	—	25,0	96,7	—	3,3	68,8	3,6	27,5			
(n). . . . .	<b>(148)</b>			<b>(26)</b>			<b>(22)</b>		<b>(17)</b>			<b>(4)</b>		<b>(30)</b>										

(\*) No están incluidos 3 municipios de Concejo Abierto (en Guipúzcoa) que eligen un Alcalde, y que son obtenidos por: Agrupaciones de electores independientes (dos); y, HB (uno).

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 17. Índice de poder y de influencia en los Gobiernos Locales del País Vasco en las Elecciones Locales de 1995 (\*)

Partidos	Álava					Guipuzcoa				
	Índice de poder (Entorno ejecutivo básico)		Índice de influencia (C)	Índice de poder y de influencia (A) + (B) - (C)		Índice de poder (Entorno ejecutivo básico)		Índice de influencia (C)	Índice de poder y de influencia (A) + (B) - (C)	
	(A)	(B)				(A) - (B)	(A)			
	Alcaldía	Comisión de Gobierno/Tenencias de Alcaldía	Pleno	Alcaldía	Comisión de Gobierno/Tenencias de Alcaldía	Pleno				
EAJ-PNV . . . .	0,470	—	0,470	0,056	<b>0,526</b>	0,130	0,037	0,168	0,037	<b>0,205</b>
HB . . . . .	—	—	—	0,073	<b>0,073</b>	0,118	0,011	0,129	0,157	<b>0,286</b>
AEI (**). . . .	0,012	—	0,012	0,017	<b>0,029</b>	0,209	—	0,209	0,034	<b>0,243</b>
EA . . . . .	0,041	0,009	0,051	0,039	<b>0,089</b>	0,088	0,048	0,136	0,029	<b>0,165</b>
PSE-EE/PSOE. .	0,008	0,009	0,018	0,029	<b>0,047</b>	0,031	0,027	0,058	0,010	<b>0,068</b>
PP . . . . .	0,043	0,004	0,047	0,087	<b>0,134</b>	—	—	—	0,021	<b>0,021</b>
UAL . . . . .	—	0,004	0,004	0,091	<b>0,095</b>	—	—	—	—	—
IU-EB. . . . .	—	—	—	0,007	<b>0,007</b>	—	—	—	0,013	<b>0,013</b>
Σ Índice . . . .	<b>0,574</b>	<b>0,027</b>	<b>0,601</b>	<b>0,399</b>	<b>1</b>	<b>0,576</b>	<b>0,124</b>	<b>0,700</b>	<b>0,300</b>	<b>1</b>

CUADRO 17. Índice de poder y de influencia en los Gobiernos Locales del País Vasco en las Elecciones Locales de 1995 (\*) (Continuación)

Partidos	Vizcaya					País Vasco				
	Índice de poder (Entorno ejecutivo básico)		Índice de influencia (C)	Índice de poder y de influencia (A) + (B) - (C)		Índice de poder (Entorno ejecutivo básico)		Índice de influencia (C)	Índice de poder y de influencia (A) + (B) - (C)	
	(A)	(B)				(A) - (B)	(A)			
	Alcaldía	Comisión de Gobierno/Tenencias de Alcaldía	Pleno	Alcaldía	Comisión de Gobierno/Tenencias de Alcaldía	Pleno				
EAJ-PNV . . . .	0,449	0,021	0,470	0,048	<b>0,518</b>	0,344	0,022	0,366	0,046	<b>0,412</b>
HB . . . . .	0,036	0,003	0,039	0,147	<b>0,186</b>	0,057	0,005	0,062	0,135	<b>0,197</b>
AEI (**). . . .	0,055	0,002	0,057	0,031	<b>0,088</b>	0,099	0,001	0,100	0,029	<b>0,129</b>
EA . . . . .	0,020	0,015	0,035	0,050	<b>0,086</b>	0,048	0,025	0,073	0,040	<b>0,114</b>
PSE-EE/PSOE. .	0,025	0,016	0,040	0,024	<b>0,064</b>	0,024	0,018	0,042	0,020	<b>0,062</b>
PP . . . . .	—	0,004	0,004	0,034	<b>0,038</b>	0,009	0,003	0,012	0,040	<b>0,052</b>
UAL . . . . .	—	—	—	—	—	—	0,001	0,001	0,019	<b>0,020</b>
IU-EB. . . . .	—	—	—	0,021	<b>0,021</b>	—	—	—	0,015	<b>0,015</b>
Σ Índice . . . .	<b>0,585</b>	<b>0,060</b>	<b>0,646</b>	<b>0,354</b>	<b>1</b>	<b>0,580</b>	<b>0,075</b>	<b>0,655</b>	<b>0,345</b>	<b>1</b>

(\*) El Índice de poder y de influencia oscila entre 0 y 1, donde el valor máximo (1) que podría alcanzar una formación política sería en el supuesto de que obtuviera todos los concejales de todos los municipios de una provincia, o de la Comunidad Autónoma. El índice de poder y de influencia mide, en conjunto, el número de concejales obtenidos en relación con la ostentación o participación en órganos unipersonales y colegiados del Ayuntamiento. El índice de poder se refiere a las formaciones políticas que integran los órganos que conforman el entorno ejecutivo: (A) Formaciones que ostentan la Alcaldía y que, a su vez, también forman parte de la Comisión de Gobierno y/o Tenencias de Alcaldía; (B) Formaciones que sólo forman parte de la Comisión de Gobierno y/o Tenencias de Alcaldía. El índice de influencia se refiere a las formaciones políticas que no integran ninguno de los órganos que conforman el entorno ejecutivo: (C) Formaciones que sólo participan en el Pleno.

(\*\*) Agrupaciones de electores independientes y partidos locales.

Fuente: Elaboración propia.

en las elecciones locales de 1995 (cuadro 17)— (15), en el que se distingue qué posición ostenta cada formación política en el ayuntamiento: en primer lugar, el *poder*; es decir, si una formación política forma parte del *entorno ejecutivo local* ostentando la alcaldía, forma parte de la Comisión de Gobierno o tenencias de alcaldía en el caso de que no exista éste órgano colegiado; y, en segundo lugar, la *influencia*, referida a sólo las formaciones excluidas del *entorno ejecutivo* aunque con representación en el Pleno del ayuntamiento (16).

## 2.2. *La práctica de las coaliciones políticas locales*

La práctica de las coaliciones locales comienzan en las primeras elecciones municipales, las de la *transición local* de 3 de abril de 1979, con unas características irrepetibles en los siguientes períodos de mandato local. Efectivamente, las elecciones locales se incorporan a la *agenda* de la *transición democrática* con un carácter prioritario sobre todo por el PSOE y el PCE. El primer Gobierno de UCD, después de las elecciones legislativas de junio de 1977, postula en su declaración institucional la celebración de éstas elecciones en el año 1978. Sin embargo, la UCD que controla el cumplimiento de la *agenda*, decide posponer la celebración de las primeras elecciones locales hasta después de que se promulgara la Constitución, sobre todo para evitar las interferencias que se pudieran derivar de los resultados, como ya lo hemos analizado en otro lugar (Márquez, 1995b; 1997a).

Las primeras elecciones locales estuvieron presididas por una estrecha competitividad entre UCD y el PSOE que, junto al PCE, postulaban bajo el emblema de «*por unos Ayuntamientos democráticos*» simbolizar el cambio en las instituciones locales que estuvieron regidas durante el proceso de transición democrática por los ediles procedentes del régimen franquista. El objetivo principal al que llegaron los dos partidos citados —firmado el 18 de abril de 1978—, y denominado «*Acuerdo marco PSOE-PCE, en materia de política municipal*», era asegurarse la alcaldía en aquellos Gobiernos locales en minoría y «trabajar conjuntamente por la democratización plena de los municipios y por una gestión eficaz y honrada». En el *Acuerdo* se contemplaban bajo qué condiciones se apoyaban los candidatos a alcalde y la distribución de las tenencias de alcaldía, así como de la constitución de las Diputaciones provinciales, y garantías explícitas del cumplimiento del pacto. Entre los objetivos de actuación de este *Acuerdo* se fija: «democratizar el funcio-

(15) En Márquez (1994: 279-282) se recogen otros ejemplos de las tipologías de Gobierno local citadas y del índice de poder y de influencia para los municipios de la Comunidad Autónoma de Galicia en el período 1991-1995.

(16) Para la notación del índice véase Márquez (1994: 278). El índice está construido combinando el número de municipios en presencia con el número de concejales obtenidos en cada municipio del ámbito territorial correspondiente, según los criterios citados de poder e influencia.

namiento interno de los Ayuntamientos en la búsqueda de un equilibrio entre las atribuciones del alcalde, y los poderes de la Comisión Permanente y del Pleno de concejales» (Márquez, 1992a: 175-178). Este *Acuerdo* fue ampliado a otros partidos nacionalistas y candidaturas de independientes, extendiendo la concertación de *pactos municipales* en los diferentes tipos de Entidades locales que se constituyeron en 1979.

Sin embargo, en las sucesivas elecciones locales a partir de 1983 no se producen ningún tipo de acuerdo o pacto con carácter general entre formaciones políticas al modo de 1979. La concertación de coaliciones quedará reducida a ámbitos territoriales, en su caso, y a la negociación puntual en cada municipio de los acuerdos para la elección del alcalde y la ejecución de un programa de gobierno. Una negociación que desde las elecciones locales de 1987 no sólo incluye la alcaldía, sino también el nombramiento de otros órganos colegiados y unipersonales que integran el *entorno ejecutivo*: Comisión de Gobierno/tenencias de alcaldía, y/o concejales-delegados, puesto que se trata de una competencia del alcalde.

Entre los ejemplos de concertación de coaliciones podemos diferenciar: en primer lugar, las *coaliciones puntuales en el Pleno* para la elección del alcalde; y, en segundo lugar, las *coaliciones en el entorno ejecutivo local*. Respecto a las primeras podemos citar como ejemplo el procedimiento de elección de los alcaldes de las capitales de provincia en las elecciones locales de 1991. De un total de 50 alcaldes: 17 (34 por 100) fueron elegidos por mayoría absoluta, es decir, sólo con los apoyos de su lista; 13 (26 por 100) en minoría política por ser la cabeza de la lista más votada; y, 20 (40 por 100) mediante coalición puntual entre dos o tres partidos. Como ejemplo de *coaliciones en el entorno ejecutivo local*, según sean *sobredimensionadas* (cs), *mínimas vencedoras* (cmv) o *minoritarias* (cm), recogemos las concertadas en los municipios del País Vasco en las elecciones locales de 1995 (cuadro 18).

### 2.3. *La inestabilidad política: las causas de cambio de alcalde y la moción de censura local*

En el transcurso de un período de mandato local se pueden producir el cambio de alcalde, con sus repercusiones en el *entorno ejecutivo local*. Las causas que pueden motivar estos cambios son: *a)* renuncia o dimisión voluntaria; *b)* por sentencia judicial; *c)* por fallecimiento; *d)* como consecuencia de inestabilidad política cuya integración del conflicto se produce a través de la institución de la moción de censura; y, *e)* por renunciaciones o dimisiones vinculadas a la inestabilidad que a veces se produce para eludir someterse a una moción de censura. Esto significa que la nueva elección de alcalde es reconducida por el artículo 196 de la LOREG en los supuestos *a)*, *b)*, *c)* y *e)*; y, en el supuesto *d)* referente a la interposición de una moción de censura se procede por lo dispuesto en el artículo 197. En éste último supuesto los candidatos a alcalde son todos los concejales, mientras que en los cuatro supuestos an-

CUADRO 18. *Gobiernos locales de coalición en el País Vasco (Elecciones Locales de 1995)*

Entorno ejecutivo		Tipos de coalición				Total n.º	Promedio de votos en el pleno %
Alcalde	Cohesión estructural (coalición) (*)	Sobredimensionada (CS)		Minima vencedora (CMV)	Minoritaria (CM)		
		Mayoría absoluta					
		Cualificada n.º	Ampliada n.º	Mínima n.º	Máxima n.º		
PNV	PNV+PSOE+EA	8	8	—	—	16	66,7
PNV	PNV+EA	4	1	1	2	8	64,9
PNV	PNV+PSOE	—	4	2	1	7	56,9
PNV	PNV+PP	—	1	3	—	4	54,6
PNV	PNV+HB	1	—	—	—	1	72,7
PNV	PNV+PSOE+PP	—	—	1	—	1	53,8
PNV	PNV+UAL	—	—	1	—	1	51,9
EA	EA+PNV+PSOE	3	2	1	1	7	67,1
EA	EA+HB	—	2	1	—	3	58,6
EA	EA+PNV	1	—	2	—	3	58,9
HB	HB+EA	—	—	1	—	1	57,1
PSOE	PSOE+PNV+EA	1	4	2	—	7	58,4
PSOE	PSOE+PNV	2	5	—	—	7	62,2
PP	PP+PSOE	—	—	1	—	1	57,1
AEI	AEI+PNV	—	1	—	—	1	61,5
<b>Total (promedio)</b>		<b>20</b>	<b>28</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>68</b>	<b>(62,1)</b>
<b>(%)</b>		<b>29,4</b>	<b>41,2</b>	<b>23,5</b>	<b>5,9</b>	<b>100,0</b>	

(\*) De los 30 Gobiernos de coalición en los que participan PNV+EA+PSOE («tripartito») en 12 son «coaliciones sobredimensionadas», es decir, que el abandono de uno de los partidos que no es el del alcalde no implica la pérdida de la mayoría. En las 12 coaliciones sobredimensionadas, la suma de concejales de los tres partidos es de mayoría absoluta cualificada (2/3).

Fuente: Elaboración propia.

teriores son candidatos sólo los que continúan de cabezas de lista. En el cuadro 19 recogemos los cambios de alcalde producidos en España en los periodos 1991 y 1995. La distribución de los tipos de causas de cambio de alcalde por Comunidades Autónomas y la proporción respecto al total de los municipios respectivos y del conjunto del Estado, nos ofrece un balance de la incidencia de unos cambios que obligan a una nueva elección de alcalde.

De los tipos de causas registradas la referida a la moción de censura forma parte de un proceso que pone de manifiesto la inestabilidad política y, a su vez, la negociación pertinente para la integración del conflicto. Sin embargo, las previsiones legales al respecto han sido diferentes en cada de los periodos de mandato local:

— Durante el primer periodo de mandato local, 1979-1983, no existe la posibilidad legal de interponer mociones de censura. La LEL no introduce ninguna técnica de destitución del alcalde, ya que durante la tramitación parlamentaria de esta Ley fueron recha-

CUADRO 19. Causas del cambio de Alcalde en España por Comunidades Autónomas en los periodos de mandato local de 1991-1995 y 1995-1999 (\*)

Comunidades Autónomas	Municipios en		Fallecimiento				Renuncia o dimisión				Sentencia judicial				Moción de censura				Total					
	1991		1995		1991		1995		1991		1995		1991		1995		1991		1995		1991		1995	
	n.	n.	n.	%	n.	%	n.	%	n.	%	n.	%	n.	%	n.	%	n.	%	n.	%	n.	%	n.	%
Andalucía . . . . .	766	769	7	0,9	3	0,4	58	7,6	52	6,8	2	0,3	2	0,3	16	2,1	15	2,0	83	10,8	72	9,4		
Aragón . . . . .	729	729	6	0,8	4	0,5	18	2,5	16	2,2	—	—	—	—	5	0,7	2	0,3	29	4,0	22	3,0		
Asturias . . . . .	78	78	1	1,3	1	1,3	1	1,3	—	—	—	—	—	—	1	1,3	3	3,8	3	3,8	4	5,1		
Baleares . . . . .	67	67	2	3,0	—	—	7	10,4	10	14,9	—	—	—	—	3	4,5	1	1,5	12	17,9	11	16,4		
Canarias . . . . .	87	87	1	1,1	—	—	10	11,5	8	9,2	2	2,3	—	—	10	11,5	3	3,4	23	26,4	11	12,6		
Cantabria . . . . .	102	102	4	3,9	1	1,0	8	7,8	4	3,9	—	—	1	1,0	3	2,9	3	2,9	15	14,7	9	8,8		
Castilla-León . . . . .	2.248	2.248	20	0,9	17	0,8	113	5,0	66	2,9	2	0,1	1	0,04	33	1,5	16	0,7	168	7,5	100	4,4		
Castilla-La Mancha . . . . .	915	915	8	0,9	4	0,4	43	4,7	35	3,8	1	0,1	—	—	9	1,0	8	0,9	61	6,7	47	5,1		
Cataluña . . . . .	942	944	7	0,7	3	0,3	52	5,5	44	4,7	2	0,2	1	0,1	18	1,9	11	1,2	79	8,4	59	6,3		
Extremadura . . . . .	380	382	3	0,8	1	0,3	24	6,3	12	3,1	1	0,3	—	—	3	0,8	1	0,3	31	8,2	14	3,7		
Galicia . . . . .	313	314	—	—	3	1,0	13	4,2	7	2,2	2	0,6	3	1,0	13	4,2	11	3,5	28	8,9	24	7,6		
Madrid . . . . .	178	179	1	0,6	—	—	14	7,9	9	5,0	2	1,1	1	0,6	2	1,1	8	4,5	19	10,7	18	10,1		
Murcia . . . . .	45	45	—	—	—	—	7	15,6	4	8,9	—	—	—	—	—	—	1	2,2	7	15,6	5	11,1		
Navarra . . . . .	265	272	5	1,9	1	0,4	14	5,3	11	4,0	2	0,8	1	0,4	2	0,8	4	1,5	23	8,7	17	6,3		
Pais Vasco . . . . .	247	250	1	0,4	2	0,8	6	2,4	5	2,0	—	—	1	0,4	2	0,8	1	0,4	9	3,6	9	3,6		
La Rioja . . . . .	174	174	1	0,6	—	—	10	5,7	10	5,7	1	0,6	—	—	4	2,3	2	1,1	16	9,2	12	6,9		
Valencia . . . . .	539	540	5	0,9	2	0,4	27	5,0	25	4,6	2	0,4	1	0,2	7	1,3	11	2,0	41	7,6	39	7,2		
Ceuta . . . . .	1	1	—	—	—	—	—	—	1	100,0	1	100,0	—	—	—	—	—	—	1	100,0	1	100,0		
Melilla . . . . .	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	100,0	—	—	1	100,0		
Total . . . . .	8.077	8.097	72	0,9	42	0,5	425	5,3	319	3,9	20	0,2	12	0,1	131	1,6	102	1,3	648	8,0	475	5,9		

(\*) Los cambios de alcalde registrados corresponden al periodo comprendido, entre las elecciones locales de 28 de mayo de 1985, y el 30 de abril de 1998.  
 (\*\*) Los porcentajes de cada una de las causas de cambio de alcalde están referidos al total de municipio de cada Comunidad Autónoma, según el periodo de mandato local.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Administraciones Públicas (Subdirección General de Cooperación y Régimen Jurídico Local).

zadas sendas enmiendas presentadas: primero en el Congreso por parte del Grupo Parlamentario de Minoría catalana; y, después en el Senado por el Grupo Parlamentario de Progresistas y Socialistas Independientes, en las que introducían la destitución del alcalde. No obstante, esta posibilidad de destitución sí se contemplaba para el caso del Presidente de la Diputación provincial (art. 34.3). Esta ausencia de regulación de la institución de la moción de censura, que tiene una doble función: la de instrumento racionalizador de estabilidad y de integración del conflicto, y como instrumento de control político, no será un obstáculo de hecho para que se plantearan destituciones de alcaldes.

— En el segundo período, 1983-1987, se cubre la laguna legal de destitución de alcaldes por el Pleno mediante la *construcción jurisprudencial* (Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional).

— En el tercer período, 1987-1991, la LOREG promulgada en 1985 extiende la posibilidad de interponer la moción de censura a los ayuntamientos.

— En el período 1991-1995 se modifica el artículo 197 de la LOREG que regula la moción de censura al alcalde, mediante la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, que también a los presidentes de los Cabildos Insulares de Canarias.

— Durante el período 1995-1999 se mantiene la regulación anterior, aunque en el conjunto de medidas legislativas citadas anteriormente con motivo del acuerdo entre el Gobierno y la FEMP para el impulso del «desarrollo del Gobierno local», se contempla la modificación de la LOREG (Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril) que afecta a la regulación de la moción de censura y la incorporación de una nueva institución: la «cuestión de confianza». Por tanto, las corporaciones elegidas en junio de 1999 para un nuevo período de mandato local estarán sujetas a esta prevista regulación, con la aparición de la «cuestión de confianza» que profundiza en la *parlamentarización* de los ayuntamientos en paralelo al refuerzo de las funciones ejecutivas (*presidencialista*) del alcalde, de acuerdo con la nueva distribución de competencias entre el Pleno y el Presidente de la corporación prevista en la modificación de la LRBRL (Ley 11/1999, de 21 de abril). En definitiva, con la «cuestión de confianza» se introduce otra dinámica de inestabilidad política junto a la moción de censura; es decir, de una elección de alcalde si es rechazada la confianza, aunque en su regulación ambas instituciones están relacionadas.

En los cuadros 20 y 21 recogemos la distribución de las mociones de censura registradas por el Ministerio de Administraciones Públicas según ganen o pierdan los partidos la alcaldía. Sin embargo, este balance no desvela los casos en los que el alcalde censurado y el alcalde elegido mediante la moción de censura pertenecen a la misma lista de partido. Para el análisis de los procesos de inestabilidad política local, incluidos los comportamientos de transfuguismo vinculados con mociones de censura nos remitimos a investigaciones anteriores, puesto que mantenemos los presupuestos metodológicos y las tipologías y subtipologías del modelo elaborado que nos ha permitido aplicar a casos y ámbitos territoriales concretos (17).

(17) Sobre el transfuguismo y la moción de censura en los Gobiernos locales, incluidos los cruces entre partidos de las citadas mociones en los períodos de 1987 y 1991, véase Márquez (1992a; 1994; 1997c). También véase a Magre (1995) para el caso de las mociones de censura en Cataluña.

CUADRO 20. *Municipios por escala de población donde se interponen mociones de censura en los períodos de mandato local de 1987, 1991 y 1995*

Escala de población de los municipios	Período 1987-1991 (*)			Período 1991-1995			Período 1995-1999 (**)		
	Total municipios n.º	Mociones de censura		Total municipios n.º	Mociones de censura		Total municipios n.º	Mociones de censura	
		n.º	%		n.º	%		n.º	%
Menos de 5.000	6.946	121	5,4	6.966	90	3,9	6.965	75	1,1
5.000-10.000	527	28	5,3	516	20	3,9	534	11	2,1
10.000-50.000	480	18	3,8	485	17	3,5	487	12	2,5
50.000-100.000	55	3	5,5	55	2	3,6	56	4	7,1
Más de 100.000	54	7	13,0	55	2	3,6	55	-	-
Total . . . . .	8.062	177	2,2	8.077	131	1,6	8.097	102	1,3

(\*) Las mociones de censura en el período 1987-1991 son 180, en tres municipios son interpuestas dos mociones. (\*\*) Las mociones de censura del período 1995-1999 están referidas a 30 de abril de 1998.

Fuente: MARQUEZ (1994: 298; 1997c) para los datos de 1987 y 1991; y, Ministerio de Administraciones Públicas (Subdirección General de Cooperación y Régimen Jurídico Local), para los datos del período 1995-99.

CUADRO 21. *Resultados de las mociones de censura local interpuestas en España en los períodos de mandato local de 1987, 1991 y 1995*

Partidos	Período 1987-1991				Período 1991-1995				Período 1995-1999 (**)			
	Gana		Pierde		Gana		Pierde		Gana		Pierde	
	n.º	%	n.º	%	n.º	%	n.º	%	n.º	%	n.º	%
PSOE . . . . .	59	32,8	80	44,4	39	29,8	57	43,5	32	31,4	31	30,4
AP/PP . . . . .	50	27,8	40	22,2	36	27,5	36	27,5	35	34,3	30	29,4
CDS . . . . .	22	12,2	24	13,3	11	8,4	5	3,8	-	-	1	1,0
IU/IC . . . . .	8	4,4	2	1,1	5	3,8	4	3,1	6	5,9	6	5,9
CiU . . . . .	5	2,8	8	4,4	10	7,6	7	5,3	5	4,9	5	4,9
PNV . . . . .	2	1,1	1	0,6	-	-	1	0,8	1	1,0	-	-
OTROS . . . . .	20	11,1	17	9,44	12	9,16	5	3,82	11	10,8	13	12,7
Independientes . . . . .	14	7,8	8	4,4	18	13,7	16	12,2	12	11,8	16	15,7
Total . . . . .	180	100,0	180	100,0	131	100,0	131	100,0	102	100,0	102	100,0

(\*) Porcentajes respecto al total de mociones de censura interpuestas en cada período de mandato local. (\*\*) Las mociones de censura del período 1995-1999 están referidas a 30 de abril de 1998.

Fuente: MARQUEZ (1994: 298; 1997c) para los datos de 1987 y 1991; y, Ministerio de Administraciones Públicas (Subdirección General de Cooperación y Régimen Jurídico Local), para los datos del período 1995-99.

## III. BALANCE DE LAS INVESTIGACIONES SOBRE LA ÉLITE POLÍTICA LOCAL

En este último apartado consideramos los estudios realizados sobre las características sociológicas de las «nuevas» élites políticas locales democráticas entre 1979 y 1995, además de una referencia acerca de la continuidad y renovación de las mismas. La ausencia de estudios históricos sobre las autoridades locales en España hace más difícil establecer antecedentes y pautas de evolución. Sin embargo, a pesar de que existe una buena fuente documental en el Ministerio de Administraciones Públicas desde las elecciones locales de 1979 no disponemos de estudios sistematizados para el conjunto del Estado de cada una de las cinco elecciones celebradas en estos veinte años que sean comparables entre sí. Las referencias bibliográficas que aportan diferentes características sociológicas de las autoridades locales (más de 60.000 en cada elección) de cada una de las elecciones son las siguientes:

a) Estudios con datos para el conjunto del Estado y con distribuciones por Comunidades Autónomas y por escalas de población de los municipios:

— Elecciones locales de 1979: Márquez (1995b, 1997a); y López Nieto y Delgado (1994) sobre municipios de más de 200.000 habitantes.

— Elecciones locales de 1983: Baras (1991); Baras, Botella y Colomé (1992); Botella (1992); Botella y Capo (1997); Capo (1992); Colomé (1991, 1992); López Nieto y Delgado (1994); y, Marcos González y Pérez Sanz (1986).

— Elecciones locales de 1987: no hay ningún estudio para el conjunto del Estado, sólo el de López Nieto y Delgado (1994) recoge datos sobre municipios de más de 200.000 habitantes.

— Elecciones locales de 1991: Botella y Capo (1997); López Nieto y Delgado (1994); y, Porto y Sampredo (1991) con datos de encuesta realizada por la FEMP.

— Elecciones locales de 1995: datos de encuesta realizada por la FEMP (1995).

b) Estudios específicos sobre algunas Comunidades Autónomas:

— Cataluña: Baras, Botella y Colomé (1988) de las elecciones de 1979 y 1983; Capo (1992), y Baras, Botella y Colomé (1992) que comprenden las de 1979, 1983 y 1987; y, Magre (1999) sobre una muestra de alcaldes entre 1979 y 1991.

— Andalucía: sobre los alcaldes elegidos en 1983 (Junta de Andalucía, 1984); y, una investigación inédita de Márquez realizada en 1989 también de las elecciones de 1983 sobre la totalidad de las autoridades locales de las provincias andaluzas.

— La Rioja: en Fernández Ferrero (1997: 245-269) se aportan datos, en términos absolutos, de las características sociológicas de las autoridades locales entre 1979 y 1995.

— Comunidad Valenciana: en el informe de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP, 1994) sobre estructura y organización de las Corporaciones locales elegidas en 1991 también se analizan las características sociológicas de las autoridades locales.

c) Por último, en Márquez (1999) se recoge una síntesis de las características sociológicas de la élite política local centrada en la composición según el género, edad, lugar de nacimiento, nivel de instrucción y situación socioprofesional durante

estos veinte años, de acuerdo con las diferentes referencias bibliográficas citadas en los dos apartados anteriores.

### 3.1. *La continuidad y renovación de las autoridades locales*

Las primeras elecciones locales democráticas de 1979 pusieron de manifiesto hasta qué punto el proceso de transición iniciado en 1976 trascendió a las instituciones locales, cuyo exponente es la continuidad de las élites locales del franquismo formando parte de la «nueva» élite política local. El alcance empírico de esta continuidad, en particular de las autoridades locales del *tardofranquismo* (1973), como candidatos y como electos, sólo lo conocemos de manera pormenorizada de dos Comunidades Autónomas: Andalucía y Galicia (Márquez, 1992a; 1992b; 1993a). En concreto, el 6,5 por 100 del total de mandatos locales elegidos en 1979 en Andalucía lo habían sido en el *tradiofranquismo*, mientras que, en Galicia, representaban el 12 por 100. Sin embargo, respecto a los «nuevos» alcaldes elegidos en 1979 la continuidad es cualitativamente significativa: en Andalucía, el 20,1 por 100 de los alcaldes habían sido alcaldes o concejales en el *tardofranquismo*; y, en Galicia, ascendía al 46,5 por 100 (18).

El debate acerca de la continuidad y renovación de la élite política a veces se plantea desde perspectivas axiológicas: la continuidad reforzaría un sentido peyorativo de la profesionalización, exponente de prácticas y dinámicas clientelares, etc., o, por el contrario, sería la manifestación de un liderazgo local en el caso de los alcaldes (Natera, 1998); mientras que la renovación representaría un valor en sí mismo, como exponente de la circulación de las élites. Sin embargo, la continuidad también alude al proceso de institucionalización de una élite política y a la consiguiente experiencia. Por el contrario, la excesiva renovación, aunque no es posible establecer un umbral cuantitativo en este sentido, llevaría consigo una pérdida de activos que han acumulado experiencia política y administrativa.

Sobre el alcance de la continuidad y renovación de las élites políticas, aunque no se disponen investigaciones pormenorizadas para el conjunto del Estado de cada una de las elecciones locales, al menos presentamos algunos ejemplos sobre esta institucionalización de las autoridades locales. En el cuadro 22 se recogen para las elecciones de 1991 y de 1995 la renovación por escalas de población de los municipios, de los alcaldes y concejales, así como por género, según los datos procedentes de encuestas (Porto y Sampredro, 1991; y FEMP, 1995). Según López Nieto y Delgado (1994: 322-327) la renovación en 1991 estaría en torno al 59 por 100, con una mayor proporción en los concejales (63,6 por 100) que en los alcaldes (40 por 100), con la particularidad que la mayor continuidad se registra en las ciudades intermedias entre 20.000 y 200.000 habitantes. En el cuadro 23 consideramos otro ejemplo,

(18) La continuidad de los que sólo fueron alcaldes en el *tardofranquismo* en Galicia en las sucesivas elecciones locales es la siguiente: el 33 por 100 en 1979; el 21,2 por 100 en 1983; el 17,6 por 100 en 1987; el 14,1 por 100 en 1991; y, el 10,8 por 100 en 1995.

CUADRO 22. *Renovación en los Gobiernos Locales en 1991 y 1995*

Escala de población de los Municipios	1991					1995	
	Alcaldes %	Concejales %	Varones %	Mujeres %	Total %	Varones %	Mujeres %
Menos de 5.000 habitantes.	32,3	61,0	52,0	76,6	54,5	42,7	74,3
Entre 5.001 y 20.000 . . . . .	16,7	55,7	49,0	64,4	49,9	42,6	57,1
Más de 20.000 . . . . .	17,4	57,4	50,2	64,8	52,3	43,0	42,7
Total . . . . .	30,1	59,7	54,5	73,6	56,3	42,7	68,2

Fuente: Elaboración propia, a partir de PORTO y SAMPEDRO (1991), y FFEMP (1995).

CUADRO 23. *Continuidad y renovación de los mandatos locales elegidos en la Comunidad Autónoma de Galicia en 1995*

PERÍODOS DE ELECCIONES LOCALES					ESCALA DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS					
					MENOS DE 3.000 %	3.001-5.000 %	5.001-10.000 %	10.001-50.000 %	MÁS DE 50.000 %	TOTAL %
<b>1. CONTINUIDAD:</b>					<b>(62,8)</b>	<b>(57,9)</b>	<b>(56,3)</b>	<b>(54,6)</b>	<b>(56,4)</b>	<b>(58,0)</b>
1979	1983	1987	1991	1995	9,6	7,5	7,2	5,2	4,4	7,3
1979	1983	1987	—	1995	0,2	0,1	0,1	0,5	0,6	0,3
1979	1983	—	1991	1995	0,7	0,1	0,4	0,3	—	0,4
1979	—	1987	1991	1995	0,4	0,5	0,8	0,4	—	0,5
1979	1983	—	—	1995	0,1	0,4	0,1	0,2	0,6	0,2
1979	—	1987	—	1995	0,1	—	—	0,2	—	0,1
1979	—	—	1991	1995	0,1	—	0,4	0,4	0,6	0,3
1979	—	—	—	1995	0,8	0,4	0,4	0,8	0,6	0,6
—	1983	1987	1991	1995	8,1	9,3	6,3	8,1	5,5	7,8
—	1983	1987	—	1995	0,9	0,4	0,2	0,9	—	0,6
—	1983	—	1991	1995	0,1	1,1	0,3	0,3	—	0,4
—	1983	—	—	1995	0,9	0,8	0,9	0,2	0,6	0,7
—	—	1987	1991	1995	14,0	14,1	12,7	13,9	12,7	13,6
—	—	1987	—	1995	1,8	2,1	2,0	1,9	—	1,8
—	—	—	1991	1995	25,0	21,0	24,5	21,1	30,9	23,5
<b>2. RENOVACIÓN 1995</b>					<b>(32,6)</b>	<b>(36,0)</b>	<b>(40,0)</b>	<b>(38,0)</b>	<b>(43,6)</b>	<b>(36,9)</b>
<b>SIN DATOS</b>					<b>(4,6)</b>	<b>(6,0)</b>	<b>(3,7)</b>	<b>(7,5)</b>	<b>(—)</b>	<b>(5,1)</b>
<b>TOTAL</b>					<b>(100,0)</b>	<b>(100,0)</b>	<b>(100,0)</b>	<b>(100,0)</b>	<b>(100,0)</b>	<b>(100,0)</b>
<b>(n)</b>					<b>1.118</b>	<b>730</b>	<b>992</b>	<b>911</b>	<b>181</b>	<b>3.932</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Administraciones Públicas.

referido a las autoridades locales elegidas en Galicia en 1995 por escala de municipios, como es la trayectoria de la acumulación de mandatos de manera continua o discontinua y la renovación en cada elección.

Desde otra perspectiva también se puede analizar la acumulación sucesiva de mandatos ya sea continua o discontinua sería de acuerdo con el tipo de comportamiento que tienen las élites políticas locales respecto a su lealtad (permanencia en un mismo partido o en una candidatura de independientes), o de movilidad política. Entendiendo por movilidad política en un sentido amplio los cambios de partido, puesto que los cambios se pueden producir por diversas causas entre las que se encuentra el transfuguismo (Márquez, 1992a). La movilidad más significativa que se produce entre 1979 y 1995 se produce en las elecciones de 1983 como consecuencia de la desaparición de UCD. Se trata, por tanto, de una continuidad los candidatos y mandatos locales ex ucedistas bajo comportamientos de movilidad política cuya tipología no responde a la de transfuguismo sino a la de desaparición de partido.

Por último, respecto a la profesionalización de la élite política local también cabe relacionarla con la acumulación de mandatos sucesivos verticales, y la acumulación simultánea horizontal, por ejemplo, la que hace referencia a los locales y parlamentarios que proyecta también una carrera política. Los Gobiernos locales se suelen considerar como el primer peldaño donde la élite política acumula experiencia en la gestión de los asuntos públicos, y también uno de los centros de extracción de otros segmentos de la élite política, en nuestro caso, estatal y autonómica, ya sea parlamentaria o para cargos de libre designación política en las Administraciones Públicas (19). Desde el punto de vista legal la acumulación simultánea vertical de mandatos parlamentarios y locales no reviste de ninguna incompatibilidad legal, excepto en el caso del Parlamento de Galicia (20), por lo que al igual de cómo sucede, por ejemplo, en Francia (Reydellet, 1979; Mèny, 1990; Sadran, 1996), este tipo de acumulación no es una excepción sino en todo caso una normalidad.

#### BIBLIOGRAFÍA

ALBA TERCEDOR, C. R. y VANACLOCHA BELLVER, F. J. (Dir.), *El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno*. Universidad Carlos III de Madrid/BOE, Madrid, 1997.

(19) Por ejemplo, en las Cortes de 1993 los parlamentarios que son autoridades locales a su vez ascienden a 129 (23,1 por 100), con una mayor proporción en el Senado (33,2 por 100) que en el Congreso de los Diputados (17,1 por 100). El 89,1 por 100 de las autoridades locales que son también parlamentarios pertenecen al PSOE y al PP. Esta acumulación representa el 23,9 por 100 de los 255 parlamentarios de ambas cámaras del PSOE: el 38,5 por 100 de sus 96 senadores, y el 15,1 por 100 de los 159 diputados. En el PP la acumulación es registrada en el 23,1 por 100 de los 234 parlamentarios: el 30,1 por 100 de los 93 senadores, y el 18,4 por 100 de los 141 diputados (*Bando*, núm. 22, septiembre-octubre, 1993, p. 20).

(20) En un estudio de Márquez (1997d) sobre las élites parlamentarias de Galicia (Cortes Generales y Parlamento de Galicia) entre 1977 y 1997, se analiza la acumulación sucesiva y de acumulación simultánea vertical de mandatos locales y parlamentarios.

- BARAS, M.: «Le élites municipali spagnole dopo le elezioni del 1983», en FELTRIN, P. (Ed.), *Le élites politiche locali in Italia e in Spagna*, ICPS/CISP/UAB/DSPSPUF, Florencia, 1991, págs. 33-48.
- «Elites municipales y partidos políticos», en *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 76, abril-junio, 1992, págs. 161-177.
- BARAS, M.; BOTELLA, J. y COLOMÉ, G.: «Las élites políticas locales: una panorámica», en Morata, F. (Ed.), *El Govern local, Anuari 1991*, PPU/UAB, Barcelona, 1992, págs. 121-141.
- BOTELLA, J.: «La galaxia local en el sistema político español», en *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 76, abril-junio, 1992, págs. 145-160.
- «Local Government in Catalonia: the making of local elite, 1979-1991», en LÓPEZ NIETO, L. (Ed.), *Local Elections in Europe*, Institut de Ciències Polítiques i Socials, Barcelona, 1994, págs. 103-112.
- BOTELLA, J. y CAPO, J.: «La élite local española: ¿centro o periferia?», ALBA TERCEDOR, C. R. y VANACLOCHA BELLVER, F. J. (Eds.), *El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno*, Universidad Carlos III de Madrid/BOE, Madrid, 1997, págs. 229-245.
- CANALES ALIENDE, J. M.: «Gobierno local y democracia», en *Revista de Estudios de Administración Local y Autonómica*, núm. 270, abril-junio, 1997, págs. 431-468.
- CAPO, J.: «L'élite política locale in Spagna. Una introduzione», en FELTRIN, P. (Ed.), *Le élites politiche locali in Italia e in Spagna*, ICPS/CISP/UAB/DSPSPUF, Florencia, 1991a, págs. 15-31.
- «Elecciones municipales, pero no locales», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 56, octubre-diciembre, 1991b, págs. 143-164.
- «La élite política local en España», en *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 76, abril-junio, 1992, págs. 127-143.
- «El debate sobre el sistema electoral local. Imágenes, intereses y propuestas», en VV.AA., *Elecciones Locales*, MAP/INAP, Madrid, 1998, págs. 141-162.
- CAPO, J.; BARAS, M.; BOTELLA, J. y COLOMÉ, G.: «La formación de una élite política local», en *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 59, enero-marzo, 1988, págs. 199-224.
- CARBALLEIRA RIVERA, M.<sup>a</sup> T.: *La provincia en el sistema autonómico español*, Marcial Pons/Universidad de Santiago de Compostela, Madrid, 1993.
- CARRILLO BARROSO, E.: «La nacionalización de la política local», en *Política y Sociedad*, núm. 3, 1989, págs. 29-46.
- CAZORLA PÉREZ, J. y MONTABES PEREIRA, J.: «Algunas claves sociopolíticas para la interpretación de las elecciones municipales de 10 de junio de 1987 en el marco de la evolución electoral andaluza», en *Estudios Regionales*, núm. 24, 1989, págs. 45-78.
- COLOMÉ, G.: «La rappresentanza locale nelle Comunità Autonome», en FELTRIN, P. (Ed.), *Le élites politiche locali in Italia e in Spagna*, ICPS/CISP/UAB/DSPSPUF, Florencia, 1991, págs. 49-63.
- «Comunidades Autónomas y representación local», en *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 76, abril-junio, 1992, págs. 179-193.
- DELGADO SOTILLOS, I.: *El comportamiento electoral municipal español, 1979-1995*, CIS, Madrid, 1997.
- DELGADO SOTILLOS, I. y LÓPEZ NIETO, L.: «Un análisis de las elecciones municipales», en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 76, nueva época, abril-junio, 1992, págs. 195-219.
- «Las especificidades de las arenas electorales municipales», en ALBA TERCEDOR, C. R. y VANACLOCHA BELLVER, F. J. (Eds.), *El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno*, Universidad Carlos III de Madrid/BOE, Madrid, 1997, págs. 247-274.

- DODD, L. C.: *Coalitions in Parliamentary Government*, University Press, Princeton, 1976.
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS: «Estudio sociodemográfico de las nuevas Corporaciones locales», en *Carta Local*, núm. 63, septiembre, 1995, págs. 4-6.
- FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS: *Bianuario estadístico sobre el Gobierno y la Administración local en la Comunidad Valenciana*, FVMP, Valencia, 1994.
- FERNÁNDEZ FERRERO, M. A.: *Procesos electorales: elecciones autonómicas y municipales en La Rioja, 1979-1995*, Universidad de La Rioja, Logroño, 1997.
- JUNTA DE ANDALUCÍA: *Alcaldes andaluces 1983 (Análisis sociopolítico)*, Consejería de Gobernación, Secretaría General Técnica, Sevilla, 1984.
- LÓPEZ NIETO, L.: «Local elections in the Spanish political system: 1979-1991», en LÓPEZ NIETO, L. (Ed.), *Local Elections in Europe*, Institut de Ciències Polítiques i Socials, Barcelona, 1994, págs. 85-102.
- LÓPEZ NIETO, L. y DELGADO SOTILLOS, I.: «Innovación urbana española: ¿una nueva clase política?», en *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 86, octubre-diciembre, 1994, págs. 313-343.
- MAGRE FERRÁN, J.: *Les mocions de censura a l'alcalde a Catalunya (1979-1994)*, ICPS, Barcelona, 1995.
- L'Alcalde a Catalunya*, ICPS, Barcelona, 1999.
- MARCOS GONZÁLEZ, L. y PÉREZ SANZ, J.: «Perfil socio-político de los alcaldes españoles», en *Autonomía Local*, (I), núm. 18, febrero-marzo, págs. 23-32; (II), núm. 19, abril-mayo, págs. I-XII; y, núm. 20, junio-julio, 1986, págs. 23-35.
- MÁRQUEZ CRUZ, G.: *Movilidad política y lealtad partidista en Andalucía (1973-1991)*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1992a.
- «Las élites políticas locales de izquierdas en Andalucía: de la transición local a la normalización institucional», en *Revista Internacional de Sociología*, tercera época, núm. 3, septiembre-diciembre, 1992b, págs. 143-181.
- «Transición local en Galicia: continuidad de las élites políticas del franquismo y renovación de los Gobiernos locales», en *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 80, abril-junio, 1993a, págs. 39-119.
- «La participación política de las mujeres de Andalucía en las instituciones representativas», en *Revista Andaluza de Administración Pública*, núm. 14, abril-mayo-junio, 1993b, págs. 227-275.
- «Bases para el estudio de la inestabilidad política en los Gobiernos locales», *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 86, octubre-diciembre, 1994, págs. 261-311.
- «El Gobierno local en Galicia: resultados electorales, élites políticas y producción de gobierno (1979-1995)», en *FEGAMP*, Revista da Federación Galega de Municipios e Provincias, núm. 10, outono, 1995a, págs. 22-33.
- *O Goberno local en España: procesos de transición e normalización política*, Xunta de Galicia: Escola Galega de Administración Pública, Santiago de Compostela, 1995b.
- «Transición y normalización del sistema político local en España», en ALBA TERCEDOR, C. R. y VANACLOCHA BELLVER, F. J. (Eds.), *El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno*, Universidad Carlos III de Madrid/BOE, Madrid, 1997a, págs. 141-204.
- «El sistema político local en España: de las Cortes de Cádiz a la Restauración (1810-1923)», en FERNÁNDEZ PRIETO, L.; NÚÑEZ XEIXAS, X. M.; ARTIAGA REGO, A. y BALBOA, X. (Coord.), *Poder local, élites e cambio social na Galicia non urbana (1874-1936)*, Parlamento de Galicia/Universidade: Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, Santiago de Compostela, 1997b, págs. 29-140.

- *Las coaliciones en los Gobiernos locales*, Comunicación presentada al Grupo de Trabajo: «Coaliciones Políticas», del III Congreso Nacional de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración (AECPA), Salamanca, 1997c, 2-4 de octubre (mimeografiado).
- *Las élites parlamentarias de Galicia (1977-1996)*, Servicio de Publicacións e Intercambio Científico/IDEGA, Documentos de Trabajo/Historia 5, Santiago de Compostela, 1997d.
- «Las élites políticas locales en España», en *Revista de Estudios Locales (CUNAL)*, núm. 28, abril, 1999, págs. 25-81.
- MARTÍN-REPORTELLO, S.: «Las Corporaciones locales en el Anteproyecto de Constitución», en *Revista de Estudios de la Vida Local*, 1982, núm. 213.
- MÉNY, Y.: «Las restricciones a la acumulación de mandatos: ¿Reforma simbólica o cambio en profundidad?», en *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 6, mayo-agosto, 1990, págs. 177-188.
- MONTERO, J. R.: «El debate sobre el sistema electoral: rendimientos, criterios y propuestas de reforma», en *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 95, 1997, págs. 9-46.
- MORATA, F. (Ed.): *El Govern local. Anuari 1991*, PPU/UAB, Barcelona, 1992.
- NATERA, A.: «Formas y estilos de liderazgo local», en ALBA TERCEDOR, C. R. y VANACLOCHA BELLVER, F. J. (Eds.), *El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno*, Universidad Carlos III de Madrid/BOE, Madrid, 1997, págs. 113-138.
- *Percepciones y estilos de liderazgo local en la España democrática*, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Tesis Doctoral, Madrid, 1998.
- NEL-LO, O. (Dir.): *Deu anys d'ajuntaments democràtics, 1979-1989. Elements per a un balanç*, Fedració de Municipis de Catalunya, Barcelona, 1989.
- PALLARÉS, F. y SOLER, J.: «Balance de las elecciones locales de 1995», en FONT, T. (Dir.), *Anuario del Gobierno local 1996*, Marcial Pons, Madrid, 1996, págs. 149-183.
- PORTO VÁZQUEZ, F. y SAMPEDRO GALLEGO, R.: *Los nuevos representantes locales. Perfiles sociales de los alcaldes y Concejales elegidos en 1991*, FEMP, Madrid, 1991.
- REYDELLET, M.: «Le cumul des mandats», en *Revue du Droit Public et de la Science Politique*, núm. 3, 1979, págs. 693-768.
- SADRAN, P.: «El Gobierno local en Francia», en *Informe Pi i Sunyer sobre Gobierno Local en las democracias avanzadas*, Fundació Carles Pi i Sunyer d'Estudis Autònoms i Locals, Barcelona, 1996, págs. 17-95.
- SUBIRATS, J. y VALLÉS, J. M.: «Diez años de democracia local (La situación del gobierno local catalán)», en *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 67, enero-marzo, 1990, págs. 41-91.
- VALLÉS, J. M. y SÁNCHEZ PICANYOL, J.: «Las elecciones municipales en España entre 1979 y 1991: balance provisional», en DEL CASTILLO, P. (Ed.), *Comportamiento político y electoral*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1994, págs. 365-381.
- VANACLOCHA BELLVER, F. J.: «Identidades de los Gobiernos locales y reforma electoral», en ALBA TERCEDOR, C. R. y VANACLOCHA BELLVER, F. J. (Eds.), *El sistema político local: un nuevo escenario de gobierno*, Universidad Carlos III de Madrid/BOE, Madrid, 1997, págs. 275-299.